



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

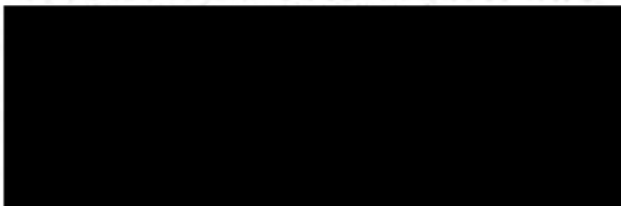
Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

ARQ. DANIEL JESÚS HOLGUERA LLERENA



PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO"



Ciudad Victoria, Tamaulipas, México. Acuerdo de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas, correspondiente al día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

RESULTANDO

PRIMERO. - Presentación de la Solicitud de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (MIA-P). Por escrito recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas, a continuación, **Delegación**, el **ARQ. DANIEL JESÚS HOLGUERA LLERENA**, a continuación **Promoviente**, presentó Manifestación de Impacto Modalidad Particular, (MIA-P), del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO"**, en lo sucesivo **Solicitud** y **Proyecto**, respectivamente.

SEGUNDO. - Trámite. Una vez recibida la **Solicitud**, esta **Delegación** asignó a la misma los números de Bitácora **28/MP-0012/10/19**, Folio No. **003109** y de Proyecto **28TM2019TD102**

TERCERO.- Que en cumplimiento en lo establecido en los Artículos 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó en la **Separata número DGIRA/051/19**, del 10 de octubre del 2019, el listado de los Proyectos ingresados al Procedimiento de Evaluación, en el periodo del 03 al





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

09 de octubre de 2019, en el cual se encuentra incluida la fecha de ingreso del presente "Proyecto".

CUARTO. - Publicación del Extracto del Proyecto en un Periódico de Amplia Circulación en la Entidad Federativa Tamaulipas. Por escrito recibido en esta Delegación, mismo al que se le asignó el Número de Folio **TAMPS/2019-0001210**, se entregó el extracto del Proyecto publicado en el Periódico El Diario de Victoria, con fecha de publicación 6 de octubre de 2019, para cumplir con los artículos 34, párrafo tercero, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).

En efecto, de forma preliminar así como enunciativa más no limitativa, aquí se señala que el extracto del proyecto que se publicó en un diario de amplia circulación en la entidad federativa Tamaulipas, es de suma importancia, pues con la publicación cualquier persona está en aptitud de solicitar la consulta pública, además de conocer que se ha ingresado una solicitud de autorización en materia de impacto ambiental de un proyecto a efecto de estar en posibilidad de proponer respecto al mismo el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales así como las observaciones que se consideren pertinentes, es decir, básicamente para que exista la posibilidad, en la realidad, de una verdadera participación libre en los asuntos públicos mediante el ejercicio del control democrático de la gestión pública.

Esto es, se deben respetar y garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos a la información medioambiental, de libertad de expresión y pensamiento, de reunión, de asociación y de participación en la dirección de los asuntos públicos conforme a las justas exigencias del bien común en una Sociedad Democrática, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de un proyecto, que se materializa inicialmente con la publicación del extracto en comento siguiendo lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En otras palabras, la democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional (artículo 2 de la Carta Democrática Interamericana); así como en lo establecido medularmente en los artículos 1(a), 1(d), 1(g), 1(h), 1(i), 1(j), 4(1), 4(2)(a), 4(2)(b), 5(1)(b), 5(1)(e), 5(1)(g), 5(1)(i), 5(1)(l), 6(1), 6(2), 6(3), del ACUERDO DE COOPERACIÓN AMBIENTAL DE AMÉRICA DEL NORTE ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL GOBIERNO DE CANADÁ Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA [Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte], respecto al acceso adecuado al procedimiento de evaluación del impacto ambiental para que las personas pidan a las





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

autoridades competentes que se tomen medidas adecuadas para hacer cumplir las leyes y reglamentos ambientales con el fin de proteger o evitar daños al medio ambiente.

QUINTO.- Que el 29 de octubre de 2019 a través del oficio número SGPARN/03-1889/19, esta Delegación solicito, al R. Ayuntamiento Municipal de Tampico, Tamaulipas, opinión técnica sobre el **Proyecto**, particularmente referida a la congruencia y vialidad del mismo, respecto a las obras y/o actividades del **Proyecto**.

SEXTO.- Que el 26 de noviembre de 2019 a través del oficio número PM/155/2019, el R. Ayuntamiento Municipal de Tampico, Tamaulipas, emitió la opinión siguiente:

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE





MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO FEDERAL DE MÉDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARATEÑO DEL LIC. EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019



Tam

OFICIO PM/155/2019

Tampico, Tamaulipas, a 20 de noviembre de 2019.

SEMARNAT.
AT'N. LIC. ENRIQUE FANJÓN GONZÁLEZ.
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio No.SGPARN/03-1889/19, en el que solicita opinión técnica de esta autoridad Municipal, referente a que si la superficie solicitada para el cambio de Uso de Suelo Forestal, para el Proyecto denominado "Rehabilitación del Parque Sustentable Laguna del Carpintero" de ésta ciudad, está dentro del área urbanizada y/o de las áreas de reserva para su expansión conforme a los planes o programa de Desarrollo Urbano vigentes.

Al respecto me permito informarle que con fundamento en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tampico y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Laguna del Carpintero el proyecto denominado "Rehabilitación del Parque Sustentable Laguna del Carpintero" se encuentra dentro del área urbanizada, y de acuerdo al plan vigente el Uso de suelo es PARQUE ECOLOGICO que será el mismo fin que tendrá el proyecto antes señalado.



LIC. JESUS ANTONIO NADER NASRALLAH.
Presidente Municipal

www.tampico.gob.mx



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

SÉPTIMO. Integración del Expediente y Puesto a Disposición del Público. Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y 35, párrafo primero, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente así como 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se integró el expediente del **Proyecto** mismo que, a efecto de respetar y garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos a la información medioambiental, de libertad de expresión y pensamiento, de reunión, de asociación y de participación en la dirección de los asuntos públicos conforme a las justas exigencias del bien común en una Sociedad Democrática dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, fue puesto a disposición del público en Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta **Delegación**, ubicado en el 2º Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, en esta Ciudad Capital del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y Fundamento. Esta **Delegación**, es competente para conocer y resolver la **Solicitud** del **Promoviente** respecto al **Proyecto**, competencia de esta **Delegación** y fundamento de esta resolución de acuerdo, además de las normas que se señalan en la misma, con los artículos 1o., párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4o., párrafos cuarto, quinto y noveno, 6o., párrafos primero y segundo, 8o., 9o., 15, 16, párrafo primero, 25, párrafos primero, segundo, tercero, sexto y octavo, 27, párrafos primero, tercero, quinto y sexto, así como 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 13.1, 13.2 y 13.3., 15, 16.1., 16.2., 19, 21, 23.1. a), 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 32, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5, 10.1. y 11, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; 1, 2.1., 2.2., 3, 4, 5, 18.1., primera parte, 19, 21, 22, 24.1., 25 a) y 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2.1., 2.2., 3, 4, 5, 11.1., 12.1, 12.2., incisos a) y b), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 13, párrafo primero, 14, párrafo primero, 16, 17 BIS, 18, 26 así como 32 BIS, fracciones XI y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracciones I, III, IV, V Bis, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII, 4, 5, fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XIX, XXI y XXII, 6, 15, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XX, 28, fracciones IX, X, 30, 34, 35, 35 BIS, 35 BIS 1, 35 BIS 3, 146, 147, 147 BIS y 176, primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, fracciones VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 5, inciso Q), R), 21, 26, 28, 35, 36, 44, 45, fracción II, 47, 48, 49, 50 y demás relativos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Ambiental; 1, párrafo primero, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, inciso c, y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, párrafo primero, 2, 3, 16, fracciones VIII, IX y X, 35, y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de abril de 2003.

Lo anterior, toda vez que se trata de una manifestación de impacto ambiental en modalidad particular, sin estudio de riesgo, que no es promovida por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

SEGUNDO. Competencia Federal del Proyecto. Debido a la descripción, características y ubicación del **Proyecto**, éste es de competencia federal, por tratarse de obras y actividades a que hace referencia el artículo 28, fracción X y XI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 5, incisos Q) y R) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

TERCERO. Procedimiento de Evaluación en Materia del Impacto Ambiental. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente, según lo establece el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para cumplir con este fin, el **Promoviente** presentó Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, modalidad que se estima procedente dado que no encuadra en alguna de las fracciones que establece el artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

CUARTO. Solicitud de Consulta Pública, Propuestas de Medidas de Prevención y Mitigación Adicionales, así como Observaciones, Quejas, Denuncias o Manifestaciones. Teniendo presente lo señalado en los **RESULTANDOS TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO**, relativos a las publicaciones en la Gaceta Ecológica y en el Periódico de Amplia Circulación en la Entidad Federativa Tamaulipas, así como la Integración del Expediente y Puesto éste a Disposición del Público; a la fecha de esta resolución, esta **Delegación** no recibió alguna solicitud de consulta pública, ni propuestas de establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales,



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

tampoco observaciones, quejas, denuncias o manifestaciones por parte de personas físicas, instituciones académicas, centros de investigación, agrupaciones de productores y empresarios, organizaciones no gubernamentales u otros organismos de carácter social o privado, en general, de ninguna persona física o moral distinta del **Promovente**, todo ello respecto al **Proyecto**.

QUINTO. Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental. Esta **Delegación**, conforme a lo establecido en el artículo 35, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, una vez presentada por el **Promovente** la Manifestación de Impacto Ambiental, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la **Solicitud** se ajustará a las formalidades previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente, esta **Delegación** debe ajustarse a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deben evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta **Delegación** procede a iniciar la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental del **Proyecto** presentada por el **Promovente**, considerando en su oportunidad tanto la opinión técnica recibida así como la información, datos, documentación y aclaraciones respecto al **Proyecto**.

SEXTO. Información que debe tener la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular. Atendiendo a lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental. En la Manifestación de Impacto Ambiental que nos ocupa, se presentan los datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio, haciéndose la declaración bajo protesta de decir verdad que se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas, según lo que establecen los artículos 35 BIS 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 12, fracción I, 36, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

II. Descripción del proyecto. Una vez analizado lo presentado y manifestado por el **Promovente**, conforme al artículo 12, fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO"**, el **Proyecto** consiste en una obra para la revalorización de la Laguna Del Carpintero, como un sitio con alto potencial natural y social para el turismo de naturaleza de bajo impacto, aunado a la dotación y mejora de infraestructura para la regulación y atención del turismo; además de la realización de una reconversión del actual espacio de la laguna a una área de recreación turística y de servicios, rehabilitando los espacios del parque urbano existente, recuperando áreas con alto valor natural, paisajístico y social. Este proyecto cuenta con un total de 10 tramos, que corresponden a:

Tramo	Nombre	Ejecución de Obra Civil
1	Muelle gastronómico	Sin fecha. Proyecto a futuro.
2	Jardines de las Mariposas	
3	Parque Metropolitano	
4	Paseo Peatonal, Fuentes Monumentales	A ejecutarse año 2020.
5	Parque Ecológico	Sin fecha. Tramo vinculado a la Ejecutoria dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 14 de noviembre de 2018.
6	Puente de las artes, Jardín de las artes y Paseo de Humedales (Conexión al barco)	A ejecutarse año 2020.
7	Recinto multiusos, Paseo, Parque Ferial, Foro al aire libre.	A ejecutarse año 2020.
8	Unidad Deportiva	Sin fecha. Proyecto a futuro.
9	Muelle Náutico	
10	Puente Futuro	

Para la Manifestación de impacto Ambiental modalidad Particular, se considera **únicamente** la **primera etapa** del proyecto, la cual consiste en el desarrollo del **tramo 4** (Paseo Peatonal, Fuentes Monumentales), **el tramo 6** (Puente de las artes, Jardín de las artes y Paseo de Humedales), y **el tramo 7** (Recinto multiusos, Paseo, Parque Ferial, Foro al aire libre), los cuales corresponden a un total de 383,219.78 m², las cuales tienen por objetivo



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

general convertir el espacio en un parque que posea un "Frente de agua", con un diseño que sea un instrumento de Planeación Urbana Sustentable y Armónico con el valor natural y escénico de la Laguna; a través de una estrategia integral de rehabilitación y conciencia ecológica, dotando de un espacio para la divulgación del conocimiento científico. La superficie de **los Tramos 4,6 y 7** que comprenden el proyecto **"Rehabilitación del Parque Sustentable Laguna El Carpintero"** se detallan en la tabla siguiente:

Tramo	Actividades a desarrollar	Superficie total requerida
4	Paseo Peatonal, Fuentes Monumentales	41,347.67 m ²
6	Puente de las artes, Jardín de las artes y Paseo de Humedales (Conexión al barco)	23,510.6898 m ²
7	Recinto multiusos, Paseo, Parque Ferial, Foro al aire libre.	318,361.4047 m ²
Superficie total		383,219.78 m²

En la figura siguiente, se esquematiza la distribución de la superficie de cada uno de los subtramos:

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Figura II. 1. Localización geoespacial del SubTramo 4. Paseo Peatonal, Fuentes Monumentales



ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Figura II. 2. Localización geoespacial del SubTramo 6. Puente de las artes, Jardín de las artes y Paseo de Humedales (Conexión al barco)



ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

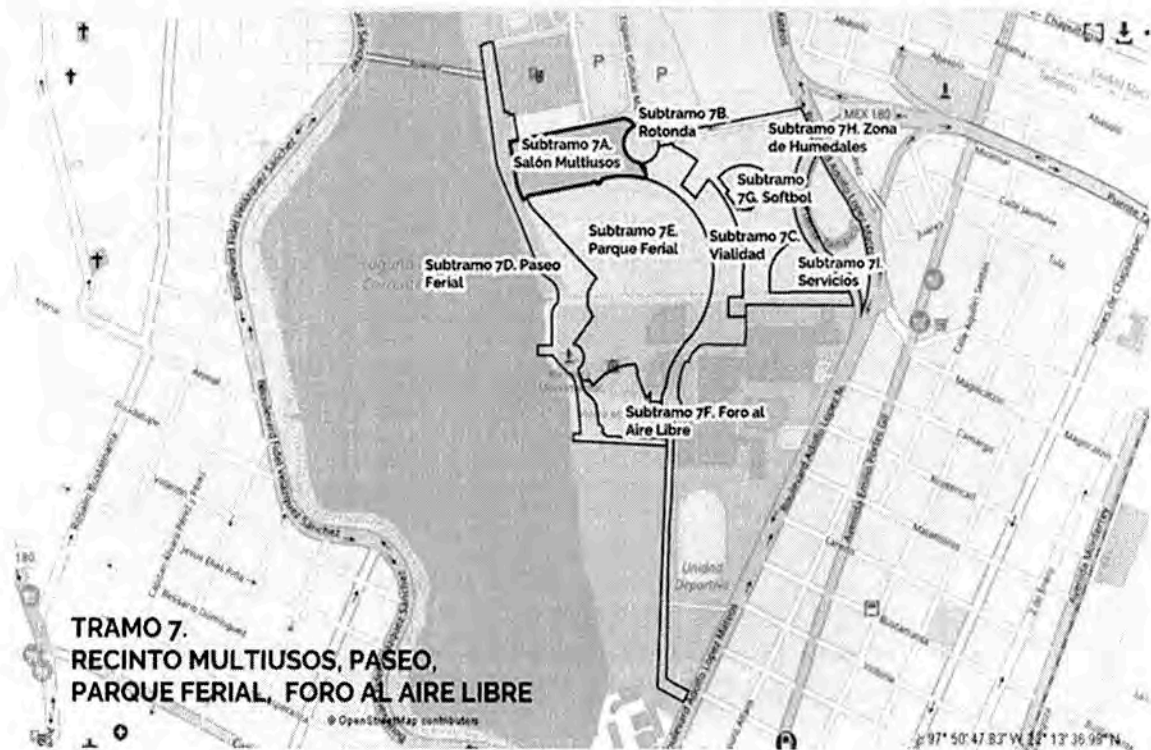
Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Figura II. 4. Localización geoespacial del SubTramo 7. Recinto multiusos, Paseo, Parque Ferial, Foro al aire libre.



ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

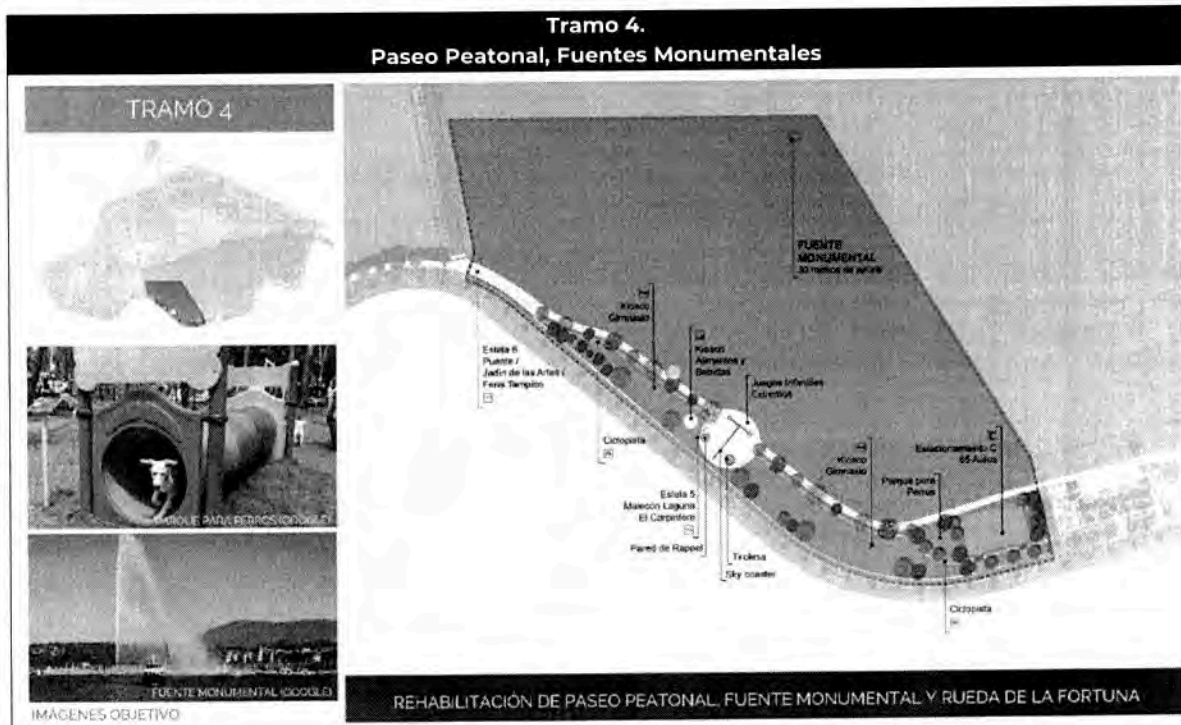
Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Las coordenadas particulares del proyecto, expresadas en UTM para la Zona 14 Datum WGS84 cuyos vértices y figuras corresponden a los **Tramos 4, 6 y 7**.



IMÁGENES OBJETIVO

Fuente: Proyecto Ejecutivo. Holler Desarrollo Integral de Proyectos; Julio de 2019.

ID	Tramo	Coordenada X	Coordenada Y
1	4	617,972.98	2,459,189.14
2	4	617,977.24	2,459,164.80
3	4	618,033.44	2,459,174.65
4	4	617,903.33	2,459,020.13
5	4	617,776.80	2,459,102.67
6	4	617,757.88	2,459,077.10



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

7	4	617,754.56	2,459,072.55
8	4	617,751.86	2,459,067.60
9	4	617,749.81	2,459,062.35
10	4	617,748.45	2,459,056.88
11	4	617,747.81	2,459,051.28
12	4	617,747.26	2,459,045.55
13	4	617,745.97	2,459,039.94
14	4	617,743.97	2,459,034.54
15	4	617,741.28	2,459,029.45
16	4	617,737.95	2,459,024.75
17	4	617,693.71	2,458,974.61
18	4	617,692.17	2,458,972.52
19	4	617,690.99	2,458,970.20
20	4	617,690.21	2,458,967.72
21	4	617,689.85	2,458,965.15
22	4	617,689.92	2,458,962.55
23	4	617,690.41	2,458,960.00
24	4	617,690.92	2,458,956.48
25	4	617,690.83	2,458,952.91
26	4	617,690.13	2,458,949.42
27	4	617,688.84	2,458,946.10
28	4	617,687.01	2,458,943.04
29	4	617,684.68	2,458,940.35
30	4	617,681.93	2,458,938.09
31	4	617,678.83	2,458,936.33
32	4	617,675.47	2,458,935.12
33	4	617,673.17	2,458,934.39
34	4	617,671.00	2,458,933.30





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

35	4	617,669.02	2,458,931.90
36	4	617,667.29	2,458,930.21
37	4	617,586.06	2,458,838.27
38	4	617,582.34	2,458,833.21
39	4	617,579.27	2,458,827.75
40	4	617,576.88	2,458,821.95
41	4	617,575.21	2,458,815.90
42	4	617,574.28	2,458,809.70
43	4	617,574.11	2,458,803.43
44	4	617,574.70	2,458,797.18
45	4	617,576.04	2,458,791.06
46	4	617,602.65	2,458,709.02
47	4	617,606.36	2,458,693.89
48	4	617,599.80	2,458,692.28
49	4	617,599.60	2,458,693.05
50	4	617,548.41	2,458,680.34
51	4	617,541.99	2,458,705.97
52	4	617,538.23	2,458,720.92
53	4	617,533.39	2,458,742.04
54	4	617,533.38	2,458,742.05
55	4	617,532.24	2,458,749.01
56	4	617,530.93	2,458,760.64
57	4	617,530.39	2,458,772.33
58	4	617,530.62	2,458,784.03
59	4	617,531.62	2,458,795.69
60	4	617,532.56	2,458,802.69
61	4	617,534.65	2,458,813.87
62	4	617,537.45	2,458,824.90





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

63	4	617,540.95	2,458,835.72
64	4	617,545.13	2,458,846.30
65	4	617,549.97	2,458,856.59
66	4	617,555.46	2,458,866.55
67	4	617,561.58	2,458,876.14
68	4	617,575.84	2,458,894.52
69	4	617,748.17	2,459,091.37
70	4	617,771.95	2,459,119.67
71	4	617,776.28	2,459,126.31
72	4	617,780.18	2,459,133.22
73	4	617,783.63	2,459,140.36
74	4	617,786.60	2,459,147.71
75	4	617,784.81	2,459,148.36
76	4	617,787.53	2,459,156.57
77	4	617,789.68	2,459,164.96
78	4	617,789.82	2,459,165.64
79	4	617,799.89	2,459,163.07
80	4	617,793.01	2,459,159.41
81	4	617,798.84	2,459,148.59
82	4	617,802.21	2,459,150.30
83	4	617,816.70	2,459,157.29
84	4	617,831.49	2,459,163.62
85	4	617,846.54	2,459,169.28
86	4	617,861.84	2,459,174.25
87	4	617,877.35	2,459,178.52
88	4	617,893.03	2,459,182.08
89	4	617,908.86	2,459,184.94
90	4	617,924.80	2,459,187.07





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

91	4	617,940.82	2,459,188.49
92	4	617,956.89	2,459,189.18
93	4	617,972.98	2,459,189.14

Tramo 6. Puente de las artes, Jardín de las artes y Paseo de Humedales

TRAMO 6



Jardín de las Artes



Puentes de las Artes

IMAGENES TOMADAS DE LOS RENDERS SOLO PARA FINES ILUSTRATIVOS



JARDÍN Y PUENTE DE LAS ARTES

Fuente: Proyecto Ejecutivo. Holler Desarrollo Integral de Proyectos; Julio de 2019.

94	6	618,169.84	2,459,244.60
95	6	618,177.23	2,459,203.18





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

96	6	618,059.16	2,459,182.14
97	6	618,040.42	2,459,178.81
98	6	618,040.83	2,459,175.94
99	6	618,033.44	2,459,174.65
100	6	617,977.24	2,459,164.80
101	6	617,972.98	2,459,189.14
102	6	617,956.89	2,459,189.18
103	6	617,940.82	2,459,188.49
104	6	617,924.80	2,459,187.07
105	6	617,908.86	2,459,184.94
106	6	617,893.03	2,459,182.08
107	6	617,877.35	2,459,178.52
108	6	617,861.84	2,459,174.25
109	6	617,846.54	2,459,169.28
110	6	617,831.49	2,459,163.62
111	6	617,816.70	2,459,157.29
112	6	617,802.21	2,459,150.30
113	6	617,798.84	2,459,148.59
114	6	617,793.01	2,459,159.41
115	6	617,808.11	2,459,167.03
116	6	617,823.55	2,459,173.95
117	6	617,839.29	2,459,180.16
118	6	617,855.29	2,459,185.64
119	6	617,871.53	2,459,190.39
120	6	617,887.97	2,459,194.39
121	6	617,904.57	2,459,197.63
122	6	617,921.30	2,459,200.12
123	6	617,938.13	2,459,201.83



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

124	6	617,955.03	2,459,202.78
125	6	617,971.94	2,459,202.95
126	6	617,988.85	2,459,202.35
127	6	618,005.71	2,459,200.98
128	6	618,008.89	2,459,201.45
129	6	618,034.13	2,459,221.76
130	6	618,033.96	2,459,222.94
131	6	618,045.84	2,459,224.65
132	6	618,169.45	2,459,246.82
133	6	618,169.84	2,459,244.60
134	6	618,169.84	2,459,244.60
135	6	618,308.62	2,459,269.34
136	6	618,309.08	2,459,269.41
137	6	618,309.54	2,459,269.40
138	6	618,310.00	2,459,269.32
139	6	618,310.44	2,459,269.16
140	6	618,310.85	2,459,268.94
141	6	618,311.22	2,459,268.65
142	6	618,311.54	2,459,268.31
143	6	618,311.80	2,459,267.92
144	6	618,311.99	2,459,267.50
145	6	618,312.11	2,459,267.05
146	6	618,312.57	2,459,264.59
147	6	618,332.04	2,459,268.26
148	6	618,389.65	2,459,278.61
149	6	618,390.65	2,459,276.41
150	6	618,392.12	2,459,274.68
151	6	618,393.83	2,459,273.20



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

152	6	618,395.76	2,459,272.00
153	6	618,397.85	2,459,271.11
154	6	618,400.06	2,459,270.57
155	6	618,402.32	2,459,270.37
156	6	618,414.90	2,459,271.46
157	6	618,427.53	2,459,271.81
158	6	618,440.15	2,459,271.43
159	6	618,452.73	2,459,270.31
160	6	618,465.22	2,459,268.46
161	6	618,477.58	2,459,265.88
162	6	618,489.77	2,459,262.59
163	6	618,501.75	2,459,258.59
164	6	618,513.48	2,459,253.90
165	6	618,519.90	2,459,251.59
166	6	618,526.49	2,459,249.79
167	6	618,533.20	2,459,248.52
168	6	618,539.99	2,459,247.78
169	6	618,546.82	2,459,247.57
170	6	618,548.25	2,459,247.86
171	6	618,549.62	2,459,248.36
172	6	618,550.90	2,459,249.08
173	6	618,552.05	2,459,249.99
174	6	618,553.05	2,459,251.06
175	6	618,556.02	2,459,254.81
176	6	618,559.52	2,459,258.08
177	6	618,563.47	2,459,260.80
178	6	618,567.77	2,459,262.89
179	6	618,572.34	2,459,264.32





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

180	6	618,577.07	2,459,265.05
181	6	618,581.86	2,459,265.07
182	6	618,587.62	2,459,264.36
183	6	618,592.35	2,459,262.98
184	6	618,596.81	2,459,260.88
185	6	618,600.95	2,459,259.26
186	6	618,607.43	2,459,259.21
187	6	618,634.34	2,459,265.40
188	6	618,640.66	2,459,245.86
189	6	618,620.25	2,459,241.49
190	6	618,616.92	2,459,240.47
191	6	618,613.82	2,459,238.90
192	6	618,611.04	2,459,236.80
193	6	618,608.67	2,459,234.26
194	6	618,606.07	2,459,229.78
195	6	618,602.88	2,459,225.70
196	6	618,599.15	2,459,222.10
197	6	618,594.31	2,459,218.94
198	6	618,590.50	2,459,217.21
199	6	618,586.50	2,459,215.95
200	6	618,582.38	2,459,215.18
201	6	618,578.20	2,459,214.92
202	6	618,573.81	2,459,215.20
203	6	618,569.50	2,459,216.05
204	6	618,565.33	2,459,217.44
205	6	618,561.38	2,459,219.36
206	6	618,557.70	2,459,221.77
207	6	618,553.07	2,459,226.79





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

208	6	618,551.60	2,459,229.21
209	6	618,550.47	2,459,231.80
210	6	618,549.69	2,459,234.52
211	6	618,549.33	2,459,235.21
212	6	618,548.87	2,459,235.84
213	6	618,548.32	2,459,236.39
214	6	618,547.68	2,459,236.84
215	6	618,546.99	2,459,237.20
216	6	618,546.25	2,459,237.44
217	6	618,545.48	2,459,237.57
218	6	618,538.13	2,459,237.89
219	6	618,530.83	2,459,238.77
220	6	618,523.61	2,459,240.20
221	6	618,516.52	2,459,242.17
222	6	618,509.61	2,459,244.68
223	6	618,498.61	2,459,249.09
224	6	618,487.37	2,459,252.87
225	6	618,475.94	2,459,255.99
226	6	618,464.35	2,459,258.45
227	6	618,452.64	2,459,260.24
228	6	618,440.84	2,459,261.36
229	6	618,429.00	2,459,261.80
230	6	618,417.15	2,459,261.56
231	6	618,405.33	2,459,260.64
232	6	618,404.76	2,459,260.48
233	6	618,404.22	2,459,260.22
234	6	618,403.74	2,459,259.87
235	6	618,403.32	2,459,259.45





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

236	6	618,402.98	2,459,258.95
237	6	618,402.74	2,459,258.41
238	6	618,402.59	2,459,257.83
239	6	618,402.54	2,459,257.24
240	6	618,402.60	2,459,256.64
241	6	618,402.75	2,459,256.07
242	6	618,405.02	2,459,253.04
243	6	618,400.34	2,459,249.43
244	6	618,234.35	2,459,220.02
245	6	618,235.52	2,459,213.49
246	6	618,177.29	2,459,203.04
247	6	618,169.84	2,459,244.60

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019



IMÁGENES TOMADAS DE LOS RENDERS SOLO PARA FINES ILUSTRATIVOS

Fuente: Proyecto Ejecutivo. Holler Desarrollo Integral de Proyectos; Julio de 2019.

248	7	618,840.10	2,458,675.76
249	7	618,835.68	2,458,665.32
250	7	618,836.32	2,458,674.03
251	7	618,836.19	2,458,682.76
252	7	618,835.31	2,458,691.45
253	7	618,833.67	2,458,700.02
254	7	618,831.29	2,458,708.43
255	7	618,828.19	2,458,716.59
256	7	618,825.00	2,458,723.61
257	7	618,821.20	2,458,730.32



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

258	7	618,816.83	2,458,736.67
259	7	618,811.93	2,458,742.62
260	7	618,806.53	2,458,748.12
261	7	618,782.28	2,458,769.44
262	7	618,757.75	2,458,790.43
263	7	618,735.19	2,458,832.09
264	7	618,730.63	2,458,841.23
265	7	618,726.77	2,458,850.70
266	7	618,723.62	2,458,860.42
267	7	618,721.19	2,458,870.35
268	7	618,719.51	2,458,880.43
269	7	618,718.57	2,458,890.60
270	7	618,718.40	2,458,900.82
271	7	618,718.98	2,458,911.03
272	7	618,720.31	2,458,921.16
273	7	618,722.39	2,458,931.17
274	7	618,725.20	2,458,940.99
275	7	618,728.74	2,458,950.58
276	7	618,732.97	2,458,959.88
277	7	618,737.88	2,458,968.85
278	7	618,743.44	2,458,977.42
279	7	618,750.57	2,458,963.47
280	7	618,758.25	2,458,949.81
281	7	618,766.45	2,458,936.47
282	7	618,775.18	2,458,923.45
283	7	618,786.34	2,458,906.60
284	7	618,794.26	2,458,896.52
285	7	618,801.65	2,458,886.04





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

286	7	618,808.49	2,458,875.20
287	7	618,814.77	2,458,864.02
288	7	618,820.45	2,458,852.53
289	7	618,829.03	2,458,845.36
290	7	618,831.60	2,458,843.57
291	7	618,836.44	2,458,826.88
292	7	618,840.83	2,458,810.07
293	7	618,844.76	2,458,793.15
294	7	618,848.22	2,458,776.12
295	7	618,850.20	2,458,764.95
296	7	618,851.45	2,458,753.68
297	7	618,851.99	2,458,742.35
298	7	618,851.79	2,458,731.01
299	7	618,850.88	2,458,719.71
300	7	618,849.24	2,458,708.48
301	7	618,846.90	2,458,697.39
302	7	618,843.84	2,458,686.47
303	7	618,840.10	2,458,675.76
304	7	618,059.16	2,459,182.14
305	7	618,085.10	2,459,047.54
306	7	618,093.90	2,459,049.39
307	7	618,095.09	2,459,043.53
308	7	618,104.19	2,459,045.27
309	7	618,113.71	2,458,995.49
310	7	618,330.81	2,459,037.50
311	7	618,334.76	2,459,037.89
312	7	618,338.71	2,459,037.63
313	7	618,342.57	2,459,036.73



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

314	7	618,346.23	2,459,035.22
315	7	618,349.60	2,459,033.14
316	7	618,352.59	2,459,030.54
317	7	618,355.12	2,459,027.49
318	7	618,357.12	2,459,024.07
319	7	618,358.28	2,459,024.55
320	7	618,363.44	2,459,026.18
321	7	618,368.67	2,459,027.02
322	7	618,373.97	2,459,027.11
323	7	618,379.23	2,459,026.43
324	7	618,384.34	2,459,025.02
325	7	618,389.19	2,459,022.89
326	7	618,393.70	2,459,020.09
327	7	618,397.75	2,459,016.67
328	7	618,401.28	2,459,012.72
329	7	618,404.20	2,459,008.30
330	7	618,405.62	2,459,005.47
331	7	618,706.54	2,459,061.23
332	7	618,716.19	2,459,042.15
333	7	618,722.75	2,459,029.41
334	7	618,733.20	2,459,008.33
335	7	618,726.15	2,458,999.92
336	7	618,719.68	2,458,991.06
337	7	618,713.80	2,458,981.80
338	7	618,708.55	2,458,972.17
339	7	618,703.94	2,458,962.21
340	7	618,700.00	2,458,951.97
341	7	618,696.74	2,458,941.50





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

342	7	618,694.17	2,458,930.83
343	7	618,692.32	2,458,920.02
344	7	618,691.18	2,458,909.11
345	7	618,690.76	2,458,898.14
346	7	618,691.06	2,458,887.18
347	7	618,692.09	2,458,876.25
348	7	618,693.83	2,458,865.42
349	7	618,696.28	2,458,854.73
350	7	618,699.43	2,458,844.22
351	7	618,703.27	2,458,833.94
352	7	618,707.77	2,458,823.94
353	7	618,713.84	2,458,813.89
354	7	618,720.43	2,458,804.19
355	7	618,727.53	2,458,794.84
356	7	618,735.11	2,458,785.89
357	7	618,743.16	2,458,777.34
358	7	618,751.64	2,458,769.24
359	7	618,760.54	2,458,761.60
360	7	618,769.84	2,458,754.43
361	7	618,776.93	2,458,748.94
362	7	618,783.64	2,458,742.98
363	7	618,789.93	2,458,736.59
364	7	618,795.78	2,458,729.79
365	7	618,801.16	2,458,722.62
366	7	618,806.05	2,458,715.10
367	7	618,810.43	2,458,707.27
368	7	618,643.60	2,458,705.43
369	7	618,643.60	2,458,705.42



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

370	7	618,810.47	2,458,707.26
371	7	618,814.00	2,458,698.71
372	7	618,816.84	2,458,689.91
373	7	618,818.98	2,458,680.91
374	7	618,593.70	2,458,680.91
375	7	618,593.70	2,458,658.08
376	7	618,593.75	2,458,658.08
377	7	618,593.75	2,458,604.07
378	7	618,509.27	2,458,604.08
379	7	618,504.86	2,458,603.84
380	7	618,500.51	2,458,603.08
381	7	618,496.29	2,458,601.79
382	7	618,497.33	2,458,598.98
383	7	618,493.05	2,458,597.04
384	7	618,489.09	2,458,594.52
385	7	618,485.52	2,458,591.47
386	7	618,482.41	2,458,587.95
387	7	618,479.82	2,458,584.03
388	7	618,477.81	2,458,579.79
389	7	618,476.40	2,458,575.31
390	7	618,475.64	2,458,570.67
391	7	618,468.05	2,458,570.67
392	7	618,464.03	2,458,562.84
393	7	618,460.63	2,458,554.73
394	7	618,457.88	2,458,546.36
395	7	618,455.79	2,458,537.81
396	7	618,454.31	2,458,526.20
397	7	618,453.54	2,458,514.52





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

398	7	618,453.49	2,458,502.82
399	7	618,453.56	2,458,502.37
400	7	618,453.69	2,458,501.94
401	7	618,453.89	2,458,501.53
402	7	618,454.15	2,458,501.15
403	7	618,456.27	2,458,498.53
404	7	618,457.91	2,458,495.59
405	7	618,459.02	2,458,492.40
406	7	618,459.57	2,458,489.08
407	7	618,459.53	2,458,485.70
408	7	618,458.91	2,458,482.39
409	7	618,457.73	2,458,479.23
410	7	618,456.03	2,458,476.32
411	7	618,453.85	2,458,473.75
412	7	618,451.26	2,458,471.59
413	7	618,448.33	2,458,469.92
414	7	618,447.90	2,458,469.70
415	7	618,447.51	2,458,469.42
416	7	618,447.17	2,458,469.08
417	7	618,446.89	2,458,468.69
418	7	618,446.67	2,458,468.26
419	7	618,446.53	2,458,467.80
420	7	618,446.46	2,458,467.33
421	7	618,440.90	2,458,299.22
422	7	618,437.57	2,458,258.99
423	7	618,437.07	2,458,258.99
424	7	618,436.83	2,458,206.25
425	7	618,435.83	2,458,206.26



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

426	7	618,434.28	2,457,965.06
427	7	618,452.35	2,457,954.27
428	7	618,480.76	2,457,940.80
429	7	618,470.81	2,457,919.68
430	7	618,415.23	2,457,946.57
431	7	618,430.50	2,458,408.31
432	7	618,233.57	2,458,416.63
433	7	618,234.32	2,458,432.62
434	7	618,249.73	2,458,432.19
435	7	618,244.98	2,458,477.53
436	7	618,243.27	2,458,493.23
437	7	618,240.95	2,458,508.85
438	7	618,238.02	2,458,524.37
439	7	618,236.62	2,458,530.26
440	7	618,234.37	2,458,535.88
441	7	618,231.24	2,458,541.19
442	7	618,226.29	2,458,545.22
443	7	618,217.68	2,458,551.88
444	7	618,209.44	2,458,558.99
445	7	618,201.60	2,458,566.53
446	7	618,194.16	2,458,574.49
447	7	618,192.39	2,458,576.39
448	7	618,190.91	2,458,578.53
449	7	618,189.74	2,458,580.86
450	7	618,158.24	2,458,580.90
451	7	618,158.24	2,458,599.45
452	7	618,187.03	2,458,599.40
453	7	618,186.90	2,458,660.08





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMP/2019-0001210, TAMP/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

454	7	618,187.63	2,458,664.53
455	7	618,188.99	2,458,668.82
456	7	618,190.96	2,458,672.88
457	7	618,193.49	2,458,676.61
458	7	618,196.53	2,458,679.94
459	7	618,200.02	2,458,682.79
460	7	618,200.01	2,458,697.03
461	7	618,199.51	2,458,701.71
462	7	618,198.43	2,458,706.29
463	7	618,196.79	2,458,710.69
464	7	618,194.61	2,458,714.86
465	7	618,191.94	2,458,718.73
466	7	618,186.03	2,458,724.73
467	7	618,176.48	2,458,730.51
468	7	618,172.57	2,458,733.19
469	7	618,168.90	2,458,736.20
470	7	618,165.50	2,458,739.50
471	7	618,160.00	2,458,746.58
472	7	618,155.10	2,458,756.36
473	7	618,118.59	2,458,839.97
474	7	618,080.09	2,458,922.00
475	7	618,070.87	2,458,943.88
476	7	618,067.58	2,458,957.84
477	7	618,033.44	2,459,174.65
478	7	618,040.83	2,459,175.94
479	7	618,040.42	2,459,178.81
480	7	618,059.16	2,459,182.14

Dentro de los **tramos 4, 6 y 7** se realizaran las siguientes **intervenciones principales**:





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

- a. Reforestación para mejorar el ecosistema y forma de parque.
- b. Estabilización de márgenes en donde es necesario evitar la erosión, mediante el uso de tablestaca metálica.
- c. Generar un andador perimetral a la laguna para promover el paseo de los ciudadanos y turistas.
- d. Construir un pabellón multiusos abierto para exposiciones, diseñado con arquitectura sustentable, generando cubiertas (lonarías) que permitan la recuperación del agua pluvial y la reutilización de las mismas en las actividades de riego del parque, almacenándolas en reservorios o lagunetas, que, a su vez, permitirán incrementar el ecosistema de humedales y dar alto impacto visual al parque.
- e. Restituir el puente peatonal existente con un nuevo de 10 m de ancho por 200 m de largo que soporte la carga peatonal esperada y reduzca el estrés sobre el cuerpo de agua de la laguna y mantenga la integridad de la infraestructura con el entorno, permitiendo una integración con el paisaje de la laguna.
- f. Colocación de un juego de fuentes en el centro de la Laguna, con el objetivo de proveer una aireación al interior de la laguna, contribuyan a la integración de la infraestructura con el paisaje intrínseco del parque.
- g. Mejorar los nodos de comunicación de las vialidades internas existente para ayudar al flujo vehicular y potenciar las áreas del estacionamiento existente.
- h. Mejora del Recinto Ferial ya existente, a través de su ampliación e integración con el entorno natural de la laguna, donde a su vez, permita la realización de las actividades de: foro al aire libre, calzada de las exposiciones, pabellones de exposición del gobierno del estado y de cada uno de los 6 municipios invitados, área de taquillas y oficinas generales, embarcadero para el transporte náutico existente, explanadas con suelos que absorción de agua para recibir los juegos mecánicos y carpas de feria.

La realización de las obras consideradas para los **tramos 4, 6 y 7** del proyecto **"Rehabilitación del Parque Sustentable Laguna El Carpintero"**, tendrán los siguientes **beneficios**:

- Se generará un beneficio social para más de 800 mil habitantes, correspondientes a los Municipios de Tampico, Madero y Altamira, generando un Parque Urbano para la recreación y el esparcimiento.
- Funcionará como un contrapeso contra la violencia, al funcionar como un generador de actividades recreativas, sociales, deportivas para el ciudadano; actividades que ayudan a fortalecer el tejido social.



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

- Fortalecerá el Ecosistema existente, al respetar el mangle y reforestar todos los terrenos aledaños a la Laguna.
- Se obtendrán beneficios al generar arquitectura sustentable, por ejemplo: el Pabellón de Exposiciones, que cuenta con un sistema de captación de agua para su posterior reutilización en el riego del parque, utilizando reservorios o lagunetas que a su vez "vísten" el parque y sirven como almacenamiento de agua para riego.
- Se logrará tener una planeación y ordenamiento para el uso y destino de los terrenos aledaños a la Laguna del Carpintero y evitar el crecimiento descontrolado y arbitrario.
- Se obtienen beneficios económicos al ser un Parque que atraerá también al turismo, lo cual generará una derrama económica para la ciudad.

El proyecto "**Rehabilitación del Parque Sustentable Laguna El Carpintero**", como se precisó con anterioridad, corresponde a la ejecución de una obra civil para la rehabilitación de la infraestructura urbana existente, a fin de revalorizar de la Laguna Del Carpintero, como un sitio con alto potencial natural y social para turismo de naturaleza de bajo impacto, que permitirá la recuperación de una de las principales áreas turísticas de Tampico y que a su vez, con componentes ambientales relevantes, preservación y conservación de su riqueza natural y servicios ambientales.

Para tal fin, se llevará a cabo la ejecución de las actividades previstas en los tramos 4, 6 y 7, en una superficie total de 386,498.7015 m², la cuales se describen en la tabla siguiente:

Tabla II. 1. Características particulares de los subtramos a ejecutarse

Tramo	Actividades a desarrollar	Características de la obra	Superficie total requerida
4	Paseo Peatonal, Fuentes Monumentales	Diseño basado en la arquitectura sustentable que considera únicamente la rehabilitación de los andadores peatonales combinado con ciclopista, la tirolesa (4B) y dotación de espacios para la contemplación de las fuentes monumentales (4C)	41,347.67 m ²
6	Puente de las artes, Jardín de las artes y Paseo de Humedales (Conexión al barco)	Diseño basado en la arquitectura sustentable, que considera la sustitución del puente existente (6A) a fin de mejorar los nodos de conexión entre los tramos 4 y 6, así como el mejoramiento escénico y paisajístico mediante la ornamentación del espacio entre la Expo y el Metro, a fin de reducir el impacto visual por las obras civiles existentes en la zona (6B), además de dotar de continuidad la comunicación del eje y el Museo del Niño, recuperando a su vez, los senderos interiores de "hiking" empleados	23,510.6898 m ²



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

		actualmente por los turistas y habitantes locales al interior de las áreas con vegetación natural presentes (6C).	
7	Recinto multiusos, Paseo, Parque Ferial, Foro al aire libre.	Diseño basado en la arquitectura sustentable, que considera la modernización del área feria, a fin de dotarla de un espacio abierto, a través de una gran velaría, que permita a su vez, brindar un espacio que será empleado para exposiciones y que sea armónico con el paisaje natural de la Laguna y a su vez, con un diseño pluvial estratégico que permita la recuperación de aguas pluviales a fin de que éstas sean empleadas en las mismas actividades propias del mantenimiento del parque (7A), de igual forma, mejorar el actual nodo de vialidad para la conexión de la vialidad existente y los nuevos espacios de comunicación (7B), aunado a la mejora de la Calle del Parque Ferial (7C), así como el propio paseo peatonal que considera el tránsito de "ruedas", a través de un diseño universal e integrador que permita el tránsito seguro del usuario (7D), asimismo, se rehabilitará un espacio denominado perla gastronómica, la cual será empleado conforme la periodicidad de las ferias locales, aunado a la incorporación de una plazuela en el centro, con una calzada para exposiciones temporales (7E), así como un foro al aire libre el cual también puede ser usado como un área para volar papalotes (7F), la recuperación de un espacio para la dotación de un campo de softbol (7G), el mantenimiento y conservación del área de humedales (7H), en la cual se mejorará con andadores los actuales senderos empleados por los turistas para "hiking", además de recuperar las lagunetas existentes en la zona y mejorar con ello, las condiciones del mangle; de igual forma se delimitará únicamente el área de reserva para la dotación de servicios (7I) del parque, así como el respetar el área de zona federal colindante (7G).	318,361.4047 m ²
Superficie total			383,219.78 m²

En cuanto a las estrategias y beneficios ambientales perfilados para el proyecto "Rehabilitación del Parque Sustentable Laguna El Carpintero", además de los beneficios sociales, éstas se reflejan en la tabla siguiente y son resultado del diseño estratégico, sustentable y armónico que permita integrar la recuperación de la Laguna Del Carpintero como sitio con alto valor social, turístico y natural.



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Tabla II. 2. Estrategias ambientales, beneficios sociales y aportes positivos al entorno natural derivado del diseño sustentable del proyecto.

Estrategias ambientales	Beneficios Ambientales	Beneficios sociales
<ul style="list-style-type: none"> • Obra civil con arquitectura e ingeniería sustentable. • Optimización de recursos naturales existentes. • Mejoras en la eficiencia energética de las construcciones. • Uso de materiales compatibles con las condiciones ambientales existentes. • Diseño de las obras y materiales compatibles con las especificaciones de la NOM-022-SEMARNAT-2003. • Diseño de paisaje autosuficiente y con dependencia mínima de recursos. • Mejorar de la calidad paisajística a través de matriz de vegetación. • Protección perimetral de vegetación de manera particular el manglar. • Plantación de árboles de especies nativas. • Bordeado perimetral de estacionamientos con especies vegetales nativas como parte del diseño ecológico de la obra. • Uso de geoceldas, las cuales permitirán: <ul style="list-style-type: none"> - La filtración a través de ellas e infiltración para recarga de mantos acuíferos. - Conservación del horizonte orgánico del 	<ul style="list-style-type: none"> • Recuperación y mantenimiento del Vaso Hidrico Termorregulador. • Rehabilitación de cuerpos de agua dulce. • Conservación de las condiciones naturales de la laguna. • Atracción de polinizadores. • Cosecha de lluvia. • Captura de carbono. • Generación de oxígeno. • Preservación de humedad. • Enriquecimiento del suelo. • Reducción de tasa de erosión y degradación de suelos. • Conservación de vegetación existente. • Rehabilitación de las áreas verdes existentes. • Disponibilidad de hábitat para fauna silvestre residente y migratoria: <ul style="list-style-type: none"> - Zonas de refugio/descanso. - Zonas de alimentación. - Zonas de reproducción. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de espacios para divulgación del conocimiento científico. • Concientización ambiental. • Diseño de espacios de contacto con el entorno natural para sensibilización de la población. • Fortalecimiento de sentido de pertenencia de la población local, núcleos familiares y reducción de crimen. • Promoción de eventos culturales y artísticos. • Recuperación de espacios para la recreación y esparcimiento de los habitantes. • Aumento de la plusvalía del entorno.



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

<p>suelo, que a su vez evitará hundimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducción del espesor de la estructura del pavimento. - Menor carga al suelo natural. - Reducción de deformaciones diferenciales a la capacidad de carga natural de suelo. - Disminución del mantenimiento provocado por las posibles deformaciones en el suelo. - Incremento del módulo de resiliencia de los materiales confinados. 		
--	--	--

III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo. De acuerdo con el artículo 12, fracción III, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental así como lo manifestado por el **Promovente**, donde se aplican:

Jurídicos Aplicables	Vinculación con el Proyecto
<p>CONSTITUCIÓN ORDENAMIENTOS POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo 27.- Aborda la regularización del aprovechamiento de los elementos naturales. Indica que se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer las provisiones adecuadas, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.</p>	<p>Se considera que el proyecto "Rehabilitación del Parque Sustentable Laguna El Carpintero" es compatible con lo establecido en el presente Artículo debido a que considera la conservación de los ecosistemas y biodiversidad existente, así como la realización de obra pública de apoyo al turismo que fomenta el mejoramiento de los centros de población.</p>
<p>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. SECCION V. Evaluación del Impacto Ambiental</p>	<p>Debido a que el proyecto es una obra nueva y parcialmente reestructuración y mejoramiento de obras anteriores, se somete</p>





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

<p>ARTICULO 28.- La realización de obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en los reglamentos y las normas técnicas ecológicas emitidas por la Federación para proteger al ambiente, deberán sujetarse a la autorización previa del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría o de las entidades federativas o municipios, conforme a las competencias que señala esta Ley, así como al cumplimiento de los requisitos que se les impongan una vez evaluado el impacto ambiental que pudieren originar, sin perjuicio de otras autorizaciones que corresponda otorgar a las autoridades competentes.</p>	<p>la presente Manifestación de Impacto Ambiental conducente con la finalidad de que la autoridad competente defina su viabilidad.</p>
<p>REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DEL IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>Capítulo II De las obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental y de las excepciones.</p> <p>Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:</p> <p>R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:</p> <p>I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas.</p> <p>II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas.</p>	<p>Debido a que el presente proyecto consiste en la construcción de obra civil en zonas adyacentes a manglares, requiere de Manifestación de impacto ambiental, aun y cuando no se consideren afectaciones a los mismos.</p>
<p>LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE</p> <p>Artículo 60 TER.</p> <p>Queda prohibida la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del</p>	<p>Si bien el proyecto no tiene como finalidad la protección del manglar, esta actividad está contemplada por la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental, así como la</p>



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

<p>ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.</p> <p>Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar.</p>	<p>distribución, metodología y materiales de las obras, los cuales se describen en el capítulo II. Así mismo, en el capítulo VI se establecen medidas que buscan garantizar la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; así como la productividad y capacidad de carga natural del ecosistema.</p>
<p>LEY DE AGUAS NACIONALES</p> <p>Capítulo V.</p> <p>Control de Avenidas y Protección contra Inundaciones.</p> <p>ARTÍCULO 83. "La Comisión", a través de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, o en concertación con personas físicas o morales, deberá construir y operar, según sea el caso, las obras para el control de avenidas y protección de zonas inundables, así como caminos y obras complementarias que hagan posible el mejor aprovechamiento de las tierras y la protección a centros de población, industriales y, en general, a las vidas de las personas y de sus bienes, conforme a las disposiciones del Título Octavo.</p> <p>"La Comisión", en los términos del reglamento, y con el apoyo de los Organismos de Cuenca, clasificará las zonas en atención a sus riesgos de posible inundación, emitirá las normas y, recomendaciones necesarias, establecerá las medidas de operación, control y seguimiento y aplicará los fondos de contingencia que se integren al efecto.</p> <p>Los Organismos de Cuenca apoyarán a "la Comisión", de conformidad con las leyes en la materia, para promover, en su caso, en coordinación con las autoridades competentes, el establecimiento de seguros contra daños por inundaciones en zonas de alto riesgo, de acuerdo con la clasificación a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>ARTÍCULO 84. "La Comisión" determinará la operación de la infraestructura hidráulica para el control de avenidas y tomará las medidas necesarias para dar seguimiento a fenómenos climatológicos</p>	<p>Debido a que las obras se pretenden realizar en un humedal en la zona urbana, este proyecto se vincula a los Artículos anteriores debido a que se considerarán obras complementarias que brindarán apoyo a la población para desalojar el sitio en condiciones de riesgo.</p>



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

<p>extremos, promoviendo o realizando las acciones preventivas que se requieran; asimismo, realizará las acciones necesarias que al efecto acuerde su Consejo Técnico para atender las zonas de emergencia hidráulica o afectadas por fenómenos climatológicos extremos, en coordinación con las autoridades competentes.</p> <p>Para el cumplimiento eficaz y oportuno de lo dispuesto en el presente Artículo, "la Comisión" actuará en lo conducente a través de los Organismos de Cuenca.</p>	
<p>NORMAS OFICIALES MEXICANAS.</p> <p>NOM-041-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p> <p>NOM-045-SEMARNAT-2006. Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.</p> <p>NOM-048-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.</p> <p>NOM-050-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.</p> <p>NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.</p>	<p>El proyecto respetara en todo momento lo establecido en las normas oficiales anteriormente mencionadas y las que apliquen según lo requiera la autoridad competente.</p>

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SEMARNAT-2003

Establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar., tiene por objeto establecer las especificaciones que regulen el aprovechamiento sustentable en humedales costeros para prevenir su deterioro, fomentando su





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

conservación y, en su caso, su restauración, siendo obligatoria para todo usuario en la cuenca hidrológica, dentro del marco del plan global de manejo de la cuenca hidrológica. Establece que se entiende por humedal costero, a todas las unidades hidrológicas integrales que contengan comunidades vegetales de manglares, asimismo, establece que sus disposiciones son de observancia obligatoria para todos los responsables de obras o actividades que se pretenden ubicar en humedales costeros o que, por sus características, pueda influir negativamente en éstos. En este sentido, el proyecto "Rehabilitación del Parque Sustentable Laguna El Carpintero", por su ubicación, como su nombre lo indica, en la Laguna Del Carpintero, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas; el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA) de la SEMARNAT, clasifica al proyecto como un humedal clase E (Estuario) y P (Palustre) en el tramo 4 y como Estuario en los tramos 6 y 7, lo cual es coherente con los resultados verificados en campo.

Tabla III. 7. Vinculación del proyecto con las Especificaciones de la NOM-022-SEMARNAT-2003.

Especificaciones	Vinculación
4.1. Toda obra de canalización, interrupción de flujo o desvío de agua que ponga en riesgo la dinámica e integridad ecológica de los humedales costeros, quedará prohibida, excepto en los casos en los que las obras descritas sean diseñadas para restaurar la circulación y así promover la regeneración del humedal costero.	Actualmente se tiene la presencia de un canal, denominado Canal de la Cortadura, que no forma parte del Proyecto. Asimismo, no se considera ningún tipo de obra de esta naturaleza, por lo que el proyecto no interrumpe el flujo hidrológico hacia los manchones de manglar, por lo que no habrá fragmentación del ecosistema, intrusión salina, asolvamiento, ni modificación del balance hidrológico. Asimismo, los procesos constructivos de todas las obras están diseñados para no canalizar, interrumpir o desviar flujos de agua.
4.2 Construcción de canales que, en su caso, deberán asegurar la reposición del mangle afectado y programas de monitoreo para asegurar el éxito de la restauración.	No se considera la construcción de canales. Por lo anterior, no es necesario efectuar reposición de mangles; sin embargo, como parte de las actividades del programa de supervisión ambiental, así como la política sustentable del proyecto, si se realizará un monitoreo del manglar existente.
4.3 Los promoventes de un proyecto que requieran de la existencia de canales, deberán hacer una prospección con la intención de detectar los canales ya existentes que puedan ser aprovechados a fin de evitar la fragmentación del ecosistema, intrusión salina, asolvamiento y modificación del balance hidrológico.	El proyecto no requiere canales que incidan o vulneren el manglar existente.
4.4 El establecimiento de infraestructura marina fija (diques, rompeolas, muelles, marinas y bordos) o cualquier otra obra que gane terreno a la unidad	Las maniobras de construcción no ganaran terreno en el humedal de la Laguna Del Carpintero ni en zonas de manglar





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

hidrológica en zonas de manglar queda prohibida excepto cuando tenga por objeto el mantenimiento o restauración de ésta.	existente. Todas las obras que serán realizadas en áreas de manglar consisten en restauración de las mismas.
4.5 Cualquier bordo colindante con el manglar deberá evitar bloquear el flujo natural del agua hacia el humedal costero.	El proyecto no considera ningún bordo que afecte el flujo natural del agua al humedal costero. Sin embargo, realizará un tablaestacado con pilotes hincados a fin de proteger el muro actual que sostiene el cuerpo terrestre de la laguna Del Carpintero, además de garantizar con ello, la integridad de la misma, la correcta conducción del flujo hidráulico de la laguna y con ello, la estabilidad de la misma, a fin de salvaguardar la integridad de quienes visitan el área, pero principalmente, la integralidad del manglar presente.
4.6 Se debe evitar la degradación de los humedales costeros por contaminación y asolvamiento.	En la etapa operativa de las obras sujetas a evaluación, se contemplan medidas estrictas en el manejo de residuos y sedimentos conforme a la normatividad ambiental, así como la aplicación de la legislación y normatividad vigente para el manejo de aguas residuales, entre otras medidas de prevención y mitigación, de contaminación o asolvamiento de los humedales costeros presentes el predio.
4.7 La persona física o moral que utilice o vierta agua proveniente de la cuenca que alimenta a los humedales costeros, deberá restituirla al cuerpo de agua y asegurarse de que el volumen, pH, salinidad, oxígeno disuelto, temperatura y la calidad del agua que llega al humedal costero garanticen la viabilidad del mismo.	Esta especificación no aplica al proyecto.
4.8 Se deberá prevenir que el vertimiento de agua que contenga contaminantes orgánicos y químicos, sedimentos, carbón metales pesados, solventes, grasas, aceites combustibles o modifiquen la temperatura del cuerpo de agua; alteren el equilibrio ecológico, dañen el ecosistema o a sus componentes vivos. Las descargas provenientes de granjas acuícolas, centros pecuarios, industrias, centros urbanos, desarrollos turísticos y otras actividades productivas que se vierten a los humedales costeros deberán ser tratadas y cumplir cabalmente con las normas establecidas según el caso.	El proyecto no contempla el vertimiento de aguas residuales a cuerpos de agua, ya que las aguas residuales que se generen serán conducidas al cárcamo principal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) de Tampico; por lo que se llevará a cabo un manejo estricto apegado a la normatividad ambiental vigente en materia.
4.9 El permiso de vertimiento de aguas residuales a la unidad hidrológica debe ser solicitado directamente a la	Esta especificación no aplica al proyecto. No habrá vertimiento de aguas residuales.



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

autoridad competente, quien le fijará las condiciones de calidad de la descarga y el monitoreo que deberá realizar.	
4.10 La extracción de agua subterránea por bombeo en áreas colindantes a un manglar debe de garantizar el balance hidrológico en el cuerpo de agua y la vegetación, evitando la intrusión de la cuña salina en el acuífero.	Esta especificación no aplica al proyecto. No se considera la extracción de agua.
4.11 Se debe evitar la introducción de ejemplares o poblaciones que se puedan tornar perjudiciales, en aquellos casos en donde existan evidencias de que algunas especies estén provocando un daño inminente a los humedales costeros en zona de manglar, la Secretaría evaluará el daño ambiental y dictará las medidas de control correspondientes.	Esta especificación no aplica al proyecto. No se considera la introducción de ningún tipo de ejemplar.
4.12 Se deberá considerar en los estudios de impacto ambiental, así como en los ordenamientos ecológicos el balance entre el aporte hídrico proveniente de la cuenca continental y el de las mareas, mismas que determinan la mezcla de aguas dulce y salada recreando las condiciones estuarinas, determinantes en los humedales costeros y las comunidades vegetales que soportan.	Durante el desarrollo de las obras, no se contempla el aprovechamiento del recurso hídrico de la cuenca hídrica, ni de las mareas que afecte la mezcla de agua para las condiciones óptimas del balance hídrico o desarrollo del mangle.
4.13 En caso de que sea necesario trazar una vía de comunicación en tramos cortos de un humedal o sobre un humedal, se deberá garantizar que la vía de comunicación es trazada sobre pilotes que permitirán el libre flujo hidráulico dentro del ecosistema, así como garantizar el libre paso de la fauna silvestre. Durante el proceso constructivo se utilizarán métodos de construcción en fase (por sobre posición continua de la obra) que no dañen el suelo del humedal, no generen depósito de material de construcción ni genere residuos sólidos en el área.	Todas las obras están diseñadas para permitir el libre flujo hidráulico dentro del ecosistema, así como garantizar el libre paso de la fauna silvestre. El proceso constructivo es en fase, sin daño o afectación al suelo de la Laguna Del Carpintero; no se generan depósitos o residuos en el área.
4.14 La construcción de vías de comunicación aledañas, colindantes o paralelas al flujo del humedal costero, deberá incluir drenes y alcantarillas que permitan el libre flujo del agua y de luz. Se deberá dejar una franja de protección de 100 m (cien metros) como mínimo la cual se medirá a partir del límite del derecho de vía al límite de la comunidad vegetal, y los taludes recubiertos con vegetación nativa que garanticen su estabilidad.	La obra más cercana a la zona de mangle es el muro perimetral existente, el cual será reforzado con tablaestacado; no se afecta la zona de mangle; lo anterior, como se especificó a fin de garantizar el tránsito seguro de los visitantes.
4.15 Cualquier servicio que utilice postes, ductos, torres y líneas, deberá ser dispuesto sobre el derecho de vía. En caso de no existir alguna vía de comunicación se deberá	Esta especificación no aplica al proyecto. No se considera ninguna obra de comunicación adicional. La porción del



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

buscar en lo posible bordear la comunidad de manglar, o en el caso de cruzar el manglar procurar el menor impacto posible.	proyecto que abarca comunidades de manglar, consiste en rehabilitación de obras existentes.
4.16 Las actividades productivas como la agropecuaria, acuícola intensiva o semi-intensiva, infraestructura urbana, o alguna otra que sea aledaña o colindante con la vegetación de un humedal costero, deberá dejar una distancia mínima de 100 m respecto al límite de la vegetación, en la cual no se permitirá actividades productivas o de apoyo.	Esta especificación no aplica al proyecto. No hay actividades de esta naturaleza. El proyecto corresponde a la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura actual existente en la Laguna del Carpintero.
4.17 La obtención del material para construcción, se deberá realizar de los bancos de préstamo señalados por la autoridad competente, los cuales estarán ubicados fuera del área que ocupan los manglares y en sitios que no tengan influencia sobre la dinámica ecológica de los ecosistemas que los contienen.	Esta especificación no aplica al proyecto. Todos los materiales a emplear, serán obtenidos de comercios legales y en cumplimiento a las disposiciones normativas.
4.18 Queda prohibido el relleno, desmonte, quema y desecación de vegetación de humedal costero, para ser transformado en potreros, rellenos sanitarios, asentamientos humanos, bordos, o cualquier otra obra que implique pérdida de vegetación, que no haya sido autorizada por medio de un cambio de utilización de terrenos forestales y especificada en el informe preventivo o, en su caso, el estudio de impacto ambiental.	Esta especificación no aplica al proyecto. No se considera en ningún momento, relleno, desmonte, desecación o algún impacto en la vegetación del humedal. No existe ni es necesario cambios de uso de suelo.
4.19 Queda prohibida la ubicación de zonas de tiro o disposición del material de dragado dentro del manglar, y en sitios en la unidad hidrológica donde haya el riesgo de obstrucción de los flujos hidrológicos de escurrimiento y mareas.	Esta especificación no aplica al proyecto. No se considera dragados y otra actividad que impacte el manglar o el cuerpo de la laguna y su flujo hidrológico.
4.20 Queda prohibida la disposición de residuos sólidos en humedales costeros.	Si bien no existe actividad que considere la disposición de residuos en la Laguna; el proyecto, considera dentro de sus Programa de Vigilancia Ambiental, así como medidas de prevención, el manejo integral de residuos sólidos conforme a la legislación y normatividad aplicable.
4.21 Queda prohibida la instalación de granjas camaronícolas industriales intensivas o semintensivas en zonas de manglar y lagunas costeras, y queda limitado a zonas de marismas y a terrenos más elevados sin vegetación primaria en los que la superficie del proyecto no exceda el equivalente de 10% de la superficie de la laguna costera receptora de sus	Esta especificación no aplica al proyecto.



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

<p>efluentes en lo que se determina la capacidad de carga de la unidad hidrológica. Esta medida responde a la afectación que tienen las aguas residuales de las granjas camaronícolas en la calidad del agua, así como su tiempo de residencia en el humedal costero y el ecosistema.</p>	
<p>4.22 No se permite la construcción de infraestructura acuícola en áreas cubiertas de vegetación de manglar, a excepción de canales de toma y descarga, los cuales deberán contar previamente con autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de utilización de terrenos forestales.</p>	<p>Esta especificación no aplica al proyecto.</p>
<p>4.23 En los casos de autorización de canalización, el área de manglar a deforestar deberá ser exclusivamente la aprobada tanto en la resolución de impacto ambiental y la autorización de cambio de utilización de terrenos forestales. No se permite la desviación o rectificación de canales naturales o de cualquier porción de una unidad hidrológica que contenga o no vegetación de manglar.</p>	<p>Esta especificación no aplica al proyecto.</p>
<p>4.24 Se favorecerán los proyectos de unidades de producción acuícola que utilicen tecnología de toma descarga de agua, diferente a la canalización.</p>	<p>Esta especificación no aplica al proyecto.</p>
<p>4.25 La actividad acuícola deberá contemplar preferentemente post-larvas de especies nativas producidas en laboratorio.</p>	<p>Esta especificación no aplica al proyecto.</p>
<p>4.26 Los canales de llamada que extraigan agua de la unidad hidrológica donde se ubique la zona de manglares deberá evitar, la remoción de larvas y juveniles de peces y moluscos.</p>	<p>Esta especificación no aplica al proyecto.</p>
<p>4.27 Las obras o actividades extractivas relacionadas con la producción de sal, sólo podrán ubicarse en salitrales naturales; los bordos no deberán exceder el límite natural del salitral, ni obstruir el flujo natural de agua en el ecosistema.</p>	<p>Esta especificación no aplica al proyecto.</p>
<p>4.28 La infraestructura turística ubicada dentro de un humedal costero debe ser de bajo impacto, con materiales locales, de preferencia en palafitos que no alteren el flujo superficial del agua, cuya conexión sea a través de veredas flotantes, en áreas lejanas de sitios de anidación y percha de aves acuáticas, y requiere de zonificación, monitoreo y el informe preventivo.</p>	<p>Las obras y actividades sujetas a evaluación forman parte de un proyecto de infraestructura turístico de bajo impacto, cuyas obras se pretenden realizar con materiales locales y que no alteren el flujo superficial del agua permitiendo la continuidad y desarrollo del área del mangle y salvaguardando la integridad del mismo y de la propia Laguna Del Carpintero.</p>



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

<p>4.29 Las actividades de turismo náutico en los humedales costeros en zonas de manglar deben llevarse a cabo de tal forma que se evite cualquier daño al entorno ecológico, así como a las especies de fauna silvestre que en ellos se encuentran. Para ello, se establecerán zonas de embarque y desembarque, áreas específicas de restricción y áreas donde se reporte la presencia de especies en riesgo.</p>	<p>No se contemplan este tipo de actividades dentro de las zonas de mangle.</p>
<p>4.30 En áreas restringidas los motores fuera de borda deberán ser operados con precaución, navegando a velocidades bajas (no mayor de 8 nudos), y evitando zonas donde haya especies en riesgo como el manatí.</p>	<p>No se contemplan este tipo de actividades dentro de las zonas de mangle.</p>
<p>4.31 El turismo educativo, ecoturismo y observación de aves en el humedal costero deberán llevarse a cabo a través de veredas flotantes, evitando la compactación del sustrato y el potencial de riesgo de disturbio a zonas de anidación de aves, tortugas y otras especies.</p>	<p>La naturaleza sustentable del proyecto, considera todas las medidas preventivas y cumplimiento de las disposiciones relativas a salvaguardar la integridad de la Laguna Del Carpintero. Con la rehabilitación de los senderos al interior de la laguna, se evita cualquier impacto al sustrato o en su efecto ocasionar algún disturbio en el entorno.</p>
<p>4.32 Deberá de evitarse la fragmentación del humedal costero mediante la reducción del número de caminos de acceso a la playa en centros turísticos y otros. Un humedal costero menor a 5 km de longitud del eje mayor, deberá tener un solo acceso a la playa y éste deberá ser ubicado en su periferia. Los accesos que crucen humedales costeros mayores a 5 km de longitud con respecto al eje mayor, deben estar ubicados como mínimo a una distancia de 30 km uno de otro.</p>	<p>No se contemplan este tipo de actividades dentro de las zonas de mangle.</p>
<p>4.33 La construcción de canales deberá garantizar que no se fragmentará el ecosistema y que los canales permitirán su continuidad, se dará preferencia a las obras o el desarrollo de infraestructura que tienda a reducir el número de canales en los manglares.</p>	<p>No se contemplan este tipo de actividades dentro de las zonas de mangle.</p>
<p>4.34 Se debe evitar la compactación del sedimento en marismas y humedales costeros como resultado del paso de ganado, personas, vehículos y otros factores antropogénicos.</p>	<p>Dentro de las actividades del proyecto, no se contempla la utilización y aprovechamiento de las áreas de mangle, por lo que, se llevará a cabo la conservación y protección dicho ecosistema. La rehabilitación de las áreas de tránsito para peatones, salvaguarda la integridad de la propia Laguna del Carpintero.</p>
<p>4.35 Se dará preferencia a las obras y actividades que tiendan a restaurar, proteger o conservar las áreas de</p>	<p>El proyecto, es en su totalidad una obra de restauración, protección y conservación de</p>





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

<p>manglar ubicadas en las orillas e interiores de las bahías, estuarios, lagunas costeras y otros cuerpos de agua que sirvan como corredores biológicos y que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre.</p>	<p>la Laguna Del Carpintero y a su vez, de la flora y fauna presente en entorno. Las obras y actividades sujetas a evaluación contemplan la preservación y conservación de las zonas con vegetación de mangle.</p>
<p>4.36 Se deberán restaurar, proteger o conservar las áreas de manglar ubicadas en las orillas e interiores de las bahías, estuarios, lagunas costeras y otros cuerpos de agua que sirvan como corredores biológicos y que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre, de acuerdo como se determinen en el Informe Preventivo.</p>	<p>El proyecto, es en su totalidad una obra de restauración, protección y conservación de la Laguna Del Carpintero y a su vez, de la flora y fauna presente en entorno. El proyecto que nos ocupa prevé la protección y conservación de las áreas presentes con vegetación de manglar, asimismo no habrá desmonte de este tipo vegetación.</p>
<p>4.37 Se deberá favorecer y propiciar la regeneración natural de la unidad hidrológica, comunidad vegetales y animales mediante el restablecimiento de la dinámica hidrológica y flujos hídricos continentales (ríos de superficie y subterráneos, arroyos permanentes y temporales, escurrimientos terrestres laminares, aportes del manto freático), la eliminación de vertimientos de aguas residuales y sin tratamiento protegiendo las áreas que presenten potencial para ello.</p>	<p>El proyecto, es en su totalidad una obra de restauración, protección y conservación de la Laguna Del Carpintero y a su vez, de la flora y fauna presente en entorno. El proyecto, dentro de las medidas de prevención y mitigación que se proponen para la conservación del mangle, considerando que no habrá desmonte de manglar, asimismo no se contempla el vertimiento de aguas residuales; el agua pluvial es recolectada y utilizada para riego de áreas verdes, lo que contribuye un aporte al manto freático. Habrá un control estricto de manejo de residuos, con ello se dará un manejo de acuerdo a la legislación y normatividad aplicables en materia.</p>
<p>4.38 Los programas proyectos de restauración de manglares deberán estar fundamentados científica y técnicamente y aprobados en la resolución de impacto ambiental, previa consulta a un grupo colegiado. Dicho proyecto deberá contar con un protocolo que sirva de línea de base para determinar las acciones a realizar.</p>	<p>El proyecto, es en su totalidad una obra de restauración, protección y conservación de la Laguna Del Carpintero y a su vez, de la flora y fauna presente en entorno. La autorización del proyecto se somete ante las autoridades correspondientes a fin de que éstas dicten la aprobación necesaria.</p>
<p>4.39 La restauración de humedales costeros con zonas de manglar deberá utilizar el mayor número de especies nativas dominantes en el área a ser restaurada, tomando en cuenta la estructura y composición de la comunidad vegetal local, los suelos, hidrología y las condiciones del ecosistema donde se encuentre.</p>	<p>No se contemplan este tipo de actividades dentro de las zonas de mangle, toda vez que la comunidad vegetal de la zona no será afectada, así como los demás componentes ambientales.</p>



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

<p>4.40 Queda estrictamente prohibido introducir especies exóticas para las actividades de restauración de los humedales costeros.</p>	<p>No se contemplan este tipo de actividades dentro de las zonas de mangle.</p>
<p>4.41 La mayoría de los humedales costeros restaurados y creados requerirán de por lo menos de tres a cinco años de monitoreo, con la finalidad de asegurar que el humedal costero alcance la madurez y el desempeño óptimo.</p>	<p>No se contemplan este tipo de actividades dentro de las zonas de mangle.</p>
<p>4.42 Los estudios de impacto ambiental y ordenamiento deberán considerar un estudio integral de la unidad hidrológica donde se ubican los humedales costeros.</p>	<p>El proyecto, es en su totalidad una obra de restauración, protección y conservación de la Laguna Del Carpintero y a su vez, de la flora y fauna presente en entorno. La autorización del proyecto se somete ante las autoridades correspondientes a fin de que éstas dicten la aprobación necesaria.</p>

Jurídicos Aplicables	Vinculación con el Proyecto
<p>PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MARINO Y REGIONAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE Es el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos. Identifica, orienta y enlaza las políticas, programas, proyectos y acciones de la administración pública que contribuyan a lograr las metas regionales que en él se plantean y optimizar el uso de los recursos públicos de acuerdo con la aptitud del territorio.</p>	<p>El proyecto se vincula de manera positiva con el instrumento anteriormente enunciado debido a que se busca mantener la funcionalidad y riqueza de los ecosistemas presentes en el sitio, mejorando a su vez las obras que actualmente se encuentran y desarrollando nueva infraestructura que, de apoyo y orden al turismo, así como la generación de alternativas de protección civil en caso de ser requerido.</p>
<p>PROGRAMA DE REGIONES MARINAS PRIORITARIAS DE MÉXICO (RMP) Se han caracterizado 70 áreas costeras y oceánicas consideradas prioritarias por su alta diversidad biológica, por el uso de sus recursos y por su falta de conocimiento sobre biodiversidad. De la misma forma, se identificaron las amenazas al medio marino de mayor incidencia o con impactos significativos en nuestras costas y mares, de acuerdo con las cuales se hicieron recomendaciones para su prevención, mitigación, control o cancelación.</p>	<p>El proyecto pretende generar apropiación sobre los recursos naturales de la región mediante el uso sustentable y rehabilitación componentes actuales, así como incorporando nuevas obras que permitan un manejo adecuado de la afluencia turística del sitio, incluyendo manejo de residuos sólidos y vigilancia ambiental constante.</p>



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

<p>De acuerdo con la clasificación del presente programa, el proyecto se ubica en la región N° 47 denominada PUEBLO VIEJO-TAMIAHUA, la cual se localiza en los Estados de Tamaulipas y Veracruz, correspondiendo a lagunas costeras, playas, arrecifes, dunas costeras, marismas, esteros y pantanos. Es el límite sur de la distribución de vegetación de dunas costeras con elementos templados; siendo Cabo Rojo la última barra de esta región.</p> <p>En esta RMP se identifica como una problemática la contaminación del cuerpo de agua, por lo que declara importante el realizar actividades que permitan controlar los factores adversos al ambiente, siendo prioridad alta por su diversidad, aunque ésta es enfocada predominantemente al manejo y conservación de arrecifes coralinos.</p>	
<p>ÁREA DE IMPORTANCIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES (AICA)</p> <p>El proyecto se ubica en el AICA denominada "Humedales del sur de Tamaulipas y norte de Veracruz, la cual cuenta con las siguientes características:</p> <p>Descripción</p> <p>Los humedales del extremo norte de Veracruz y sur de Tamaulipas lo comprenden los municipios de Pánuco, Ozuluama y Tampico Alto (en Veracruz) y el municipio de Altamira, Tamaulipas. Este sistema lacustre se encuentra enclavado en la Planicie costera del Golfo de México y en la región llamada Huasteca, esta región se encuentra el segundo Ayuntamiento de América continental: Pánuco, Veracruz, este lugar fue uno de los primeros sitios por donde se introdujo el ganado en nuestro país (en 1527 aproximadamente), como lo señala Barrera (1996). La altitud es del nivel del mar a 60 msnm.</p> <p>Vegetación</p> <p>Bosque espinoso bajo caducifolio (20%) en las zonas de lagunas e inundables es vegetación halófila y matorral espinoso asociado a crecientes (40%), pastizales para ganado (25%) y campos de cultivo (15%). En el bosque espinoso bajo caducifolio los árboles dominantes son: <i>Ebanopsis flexicaule</i> y <i>Prosopis juliflora</i>, el 50% de las especies que lo componen tienen espinas.</p> <p>Justificación</p>	<p>El proyecto no afectará los ambientes presentes en el humedal ni interrumpirá flujos hidrológicos o corrientes. Así mismo las acciones establecidas en el capítulo VI buscan mejorar en muchos casos la funcionalidad ecosistémica y ordenar el flujo turístico así como las actividades relacionadas con el mismo.</p> <p>Al igual no se comprometerán las zonas de refugio, descanso, alimentación, anidación y reproducción de aves tanto residentes como migratorias del sitio del proyecto.</p>



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

El bosque espinoso es uno de los tipos de vegetación menos estudiados en México (Flores y Gerez, 1994) y en el Golfo de México solo está representado en la región noreste. El norte de Veracruz y el sur de Tamaulipas es una de las zonas más importantes para la conservación de las aves en México, ya que mantiene poblaciones de seis especies endémicas y se encuentra ubicada dentro de la principal área de endemismos de toda la Planicie Costera del Golfo, es considerado uno de los humedales prioritarios para la conservación de aves acuáticas por DUMAC y para el ITESM como una zona crítica para la conservación de fenómenos ecológicos. La comunidad de aves representadas en la zona propuesta está constituida por el 45% de aves migratorias Neotropicales, esto significa que puede ser un hábitat potencial para la conservación tanto de aves acuáticas como terrestres, residentes y migratorias. Es la única área con una población viable de *Geothlypis flavovelata*.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

I.- POLÍTICA Y GOBIERNO

Cambio de paradigma en seguridad

1. La Estrategia Nacional de Seguridad Pública, aprobada recientemente por el Senado de la República, establece los siguientes objetivos:

2. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar mediante la creación de puestos de trabajo, la inversión en infraestructura y por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo.

II.- POLÍTICA SOCIAL

Desarrollo sostenible

El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

III.- ECONOMÍA

El proyecto Rehabilitación del Parque Sustentable Laguna El Carpintero se vincula con el presente instrumento debido a que busca la creación de espacios de bienestar social, que reactiven, generen y presenten nuevas alternativas económicas a la población, respetando el medio ambiente y los ecosistemas donde será desarrollado.



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

<p>1. Respeto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada se alentará la inversión privada, tanto la nacional como la extranjera, y se establecerá un marco de certeza jurídica, honestidad, transparencia y reglas claras.</p> <p>2. Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo</p> <p>3. Una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados.</p> <p>4. El sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura.</p>	
<p>PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022 EN TAMAULIPAS DECIDIMOS TODOS</p> <p>EJES ESTRATEGICOS</p> <p>II.- BIENESTAR SOCIAL</p> <p>Cultura</p> <p>2.6.1 Objetivo: Generar una oferta cultural vasta y diversa, accesible a todos, para convertir a Tamaulipas en un lugar atractivo e interesante para vivir o visitar, que incentive la capacidad creativa e innovadora para contribuir a la seguridad ciudadana, el crecimiento económico y el bienestar de los ciudadanos.</p> <p>Estrategia: Impulsar la cultura y el arte como manifestaciones cuyos beneficios se difunden por toda la sociedad y la impactan de manera sustantiva, al constituirse como medios que inciden positivamente en la equidad y el trato igualitario e influyen en la valoración de las personas, la tolerancia y el respeto de las diferencias, refrendando el rol de la cultura y las artes en la reconstrucción del tejido social.</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>2.6.1.1 Fomentar e impulsar la asistencia y participación de la sociedad en actividades culturales y artísticas.</p> <p>2.6.1.4 Crear y rehabilitar los espacios culturales para generar las condiciones de infraestructura para favorecer el acceso a la cultura.</p>	<p>El plan Estatal de desarrollo en sus ejes estratégicos menciona:</p> <p>II.- BIENESTAR SOCIAL</p> <p>En los numerales 2.6.1, 2.6.1.1, 2.6.1.4, 2.6.5, 2.8.1, 2.8.1.1, 2.8.1.2, 2.8.1.9 y 2.8.1.10 menciona la creación y rehabilitación de espacios culturales con la finalidad de fomentar e impulsar actividades representativas del estado de Tamaulipas. El presente proyecto busca mejorar y crear sitios que promuevan las actividades culturales y de recreación, que impulsen el sentido de apropiación de los espacios naturales en el municipio de Tampico, Tamaulipas.</p> <p>III.- DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE</p> <p>Los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.2.2.1, 3.2.4, 3.2.4.1, 3.2.4.2, 3.2.4.3, 3.6.1, 3.6.1.2 y 3.6.1.10 se relacionan con la creación de obras públicas modernas que permitan diversificar los atractivos de los destinos turísticos que permitan la inclusión de la inversión privada</p>



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

2.6.1.5 Reconstruir y preservar el patrimonio cultural e histórico.

Apropiación del espacio público

2.8.1 Objetivo:

Aplicar una estrategia integral de apropiación del espacio público para la reconstrucción del tejido social y la atención social de las diferentes formas de violencia. Esta estrategia está encaminada a construir comunidades, utilizando la infraestructura deportiva, cultural, artística, social y recreativa para realizar actividades que permitan la convivencia pacífica y armónica de las personas y así generar paz.

Estrategia:

Diseñar un orden urbano que promueva relaciones sociales más equitativas y que coadyuve a erradicar la marginación y pobreza, haciendo accesibles a todos los tamaulipecos los servicios, infraestructura y espacios públicos necesarios para su desarrollo y para una mayor cohesión social, además de permitir la programación de actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales.

Líneas de acción:

2.8.1.1 Planear, programar y ejecutar estrategias para la apropiación de espacios públicos y el reconocimiento del derecho de usarlos y disfrutarlos.

2.8.1.2 Regular el uso y apropiación de los espacios públicos, promoviendo la generación de convivencia y lazos de solidaridad comunitaria.

2.8.1.9 Lograr el desarrollo de ciudades y comunidades sostenibles, mediante el incremento, rehabilitación y conservación de la infraestructura pública de las ciudades y comunidades tamaulipecas.

2.8.1.10 Conservar, mejorar e incrementar los espacios públicos para esparcimiento y convivencia social, especialmente en zonas de alta incidencia delictiva y condiciones de alta marginación.

III.-DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

Competitividad

3.2.1 Objetivo:

Asegurar la participación de los municipios en la toma de decisiones sobre políticas públicas, a fin de mejorar la coordinación entre regiones y órdenes de gobierno.

Estrategia:

de manera sostenible, el presente proyecto se vincula con estos numerales al presentar una propuesta innovadora de infraestructura sustentable, que permita la generación de empleos y genere atractivos turísticos adicionales a los que actualmente se encuentran en la Laguna del Carpintero.



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Implementar programas de coordinación y colaboración con los municipios, con el objetivo de lograr un desarrollo integral en el estado.

Líneas de acción

3.2.2 Objetivo:

Impulsar el desarrollo regional mediante el impulso de sus potenciales económicos.

Estrategia:

Realizar estudios e investigaciones, así como reuniones con los actores involucrados en cada una de las regiones para validar las acciones a instrumentar

Líneas de acción

3.2.2.1 Diseñar e implementar un Plan de Desarrollo Regional para potencialidad la evolución de las diferentes regiones del Estado.

3.2.4 Objetivo:

Desarrollar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones que contribuyan a la mejora de la competitividad del Estado y la calidad de vida de sus habitantes.

Estrategia

Impulsar la mejora y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento existentes, así como la creación de nuevas y modernas obras públicas, buscando un crecimiento urbano sostenible, equitativo y ordenado.

Líneas de acción

3.2.4.1 Elaborar planes de infraestructura a largo plazo acordes con las tendencias de crecimiento demográfico y ubicación geográfica de las regiones del estado.

3.2.4.2 Realizar acciones de infraestructura urbana para favorecer la accesibilidad y movilidad para la inclusión de las personas con discapacidad.

3.2.4.3 Contribuir a la mejora de los servicios públicos mediante un programa de infraestructura y equipamiento de las principales ciudades del Estado.

Turismo

La riqueza natural de playas y reservas ecológicas son atractivos potenciales para la afluencia turística; el turismo de salud y la riqueza cultural señalan la oportunidad de fortalecer y diversificar los atractivos y destinos turísticos con los que se cuenta. El desarrollo de infraestructura pública para atraer inversión privada y la promoción nacional e internacional de los



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

<p>destinos y productos turísticos constituyen acciones imperativas para aprovechar la riqueza del estado.</p> <p>3.6.1 Objetivo: Desarrollar y promover la oferta turística del estado.</p> <p>Estrategia: Innovar y diversificar la oferta turística por región y destino de forma sostenible, mediante su desarrollo y promoción.</p> <p>Líneas de acción: 3.6.1.2 Desarrollar infraestructura turística pública ordenada que permita incrementar la oferta turística y atraiga inversión privada y un mayor número de visitantes. Identificar fuentes alternativas de financiamiento para desarrollar infraestructura turística tanto pública como privada. 3.6.1.10 Fomentar el desarrollo turístico ecológico, la creación de parques ecológicos, observando la protección y preservación del medio ambiente y con ello fortalecer la vinculación entre las familias y su entorno.</p>	
<p>LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO UNICO DEL OBJETO DE LA LEY</p> <p>Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por: V. Aguas Pluviales: Aquellas que provienen de lluvia, incluyendo las generadas por granizo y nieve. XXI. Drenaje Pluvial: El servicio público que permite desalojar el agua pluvial de los asentamientos humanos. XLVII. Servicios Públicos: Aquellos que se prestan a la población o asentamientos humanos relacionados con el suministro de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, tratamiento y reúso de las aguas residuales, reúso de las aguas residuales tratadas y disposición de las aguas. LIII. Sistema de Drenaje Pluvial: La infraestructura hidráulica utilizada para transportar el agua pluvial de los centros de población o asentamientos humanos hacia los cuerpos receptores.</p> <p>TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>El proyecto toma en cuenta la regulación aplicable en materia de aguas nacionales, así como considera las medidas preventivas para el manejo de zonas inundables y obras complementarias para la protección de la población civil del sitio.</p>





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Artículo 3. Son autoridades para la aplicación de esta ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Comisión;
- III. Los Ayuntamientos, y
- IV. Los organismos operadores descentralizados.

TÍTULO CUARTO

DE LA PROGRAMACIÓN HIDRÁULICA DEL ESTADO

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS AGUAS ESTATALES

Artículo 67.

I. Son aguas estatales todas las existentes dentro del territorio del Estado, siempre que no estén comprendidas en alguno de los casos de jurisdicción nacional o de propiedad particular, que se señalan en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 68.

I. Se consideran entre otros, bienes inherentes de las aguas estatales los siguientes:

- I. La parte correspondiente a los cauces de corrientes de playas y zonas estatales en los términos de la presente ley y su Reglamento;
- II. Los terrenos ocupados por los vasos de los lagos, lagunas, esteros o depósitos naturales cuyas aguas sean estatales;
- III. Los cauces de las corrientes de aguas estatales;
- IV. Las riberas o zonas estatales contiguas a los cauces de las corrientes y los vasos o depósitos de propiedad estatal;
- V. Los terrenos de los cauces y los de los vasos de lagos, lagunas o esteros de propiedad estatal, descubiertos por causas naturales o por obras artificiales; y
- VI. Las obras de infraestructura hidráulica financiada por el Gobierno del Estado, como presas, diques, vasos, canales, drenes, bordos, zanjas, acueductos, distritos o unidades de riego y demás construidas para la explotación, uso, aprovechamiento, control de inundaciones y manejo de las aguas estatales, con los terrenos que ocupen y con las zonas de protección, en la extensión que en cada caso fije la Comisión.

CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN DEL SECTOR AGUA PARA EL ESTADO.

Artículo 89.



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

2. El Sistema Estatal de Información del Sector Agua del Estado deberá generar, por lo menos y entre otros, la siguiente información:

IV. El diseño del Sistema Hidráulico del Estado con un horizonte mínimo de 25 años, que estará integrado entre otros, por los siguientes sistemas:

f. Drenaje pluvial.

TÍTULO SEXTO

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, TRATAMIENTO Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES, REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS.

CAPÍTULO I

DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 101. Los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que cumplan con las normas establecidas y se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente.

Artículo 105. Todas las obras de infraestructura hidráulica y sanitaria deberán ser aprobadas por los organismos operadores con jurisdicción en el territorio respectivo, vigilando que éstas cumplan con las normas y técnicas establecidas en el Plan Estratégico de Desarrollo del Sector Agua para el Estado y se sujeten a las leyes y reglamentos aplicables.

TITULO OCTAVO

DE LA CULTURA DEL AGUA

CAPITULO II

DEL CONTROL DE AVENIDAS Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES, SEQUIAS Y OTROS FENÓMENOS EXTREMOS

Artículo 168. La Comisión, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, organizaciones internacionales, así como con la participación de la sociedad, intervendrá en las actividades de seguridad hidráulica en el ámbito estatal y establecerá programas de contingencia para prevenir los efectos de avenidas, inundaciones, sequías y otros fenómenos extremos. Dichos programas deberán estar integrados en el Plan Estratégico de Desarrollo del Sector Agua para el Estado.





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

<p>Artículo 169. La Comisión coadyuvará con la Federación, estados y municipios en las medidas necesarias para la construcción y operación de las obras de control de avenidas, zonas inundables y obras complementarias para la protección de las personas y de sus bienes, así como para adoptar las medidas de mitigación necesarias en casos de desastres ambientales originados o vinculados con el agua.</p>	
<p>PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS. II.- DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SOSTENIBLE Objetivo Lograr que Tampico se oriente hacia un modelo urbano sustentable, que promueva la conservación y mejoramiento de los recursos naturales mediante la generación de infraestructuras y servicios públicos que satisfagan las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones. Estrategias III.- Planeación y crecimiento urbano ordenado Realizar una planeación urbana eficiente y contar con el marco jurídico necesario para lograr un desarrollo urbano ordenado y sustentable. 2. Espacio verdes: parques y jardines Mejorar de la calidad, seguridad, sostenibilidad y accesibilidad a parques, jardines y áreas de esparcimiento. Líneas de acción 2.1 Planificar los espacios verdes, la creación de nuevos jardines y parques y la buena gestión de los mismos, con fundamento en estudios económicos, sociales y ecológicos que fomenten el involucramiento de la sociedad en esa tarea y con base en una perspectiva de equidad e inclusión ciudadana. 2.6 Fortalecer mediante la elaboración de estudios, planes, programas y la asignación de presupuestos acciones de mantenimiento integral a parques, plazas, camellones y jardines del municipio y promover el riego con agua tratada. 2.7 Rehabilitar, construir y equipar parques y jardines en la zona rural del municipio. Líneas de acción 5.1.</p>	<p>El presente proyecto se vincula con los siguientes ejes estratégicos del plan de desarrollo municipal:</p> <p>II.- DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SOSTENIBLE Los numerales 1,2,2.2,2.6,2.7,5,6,7 y 7.6 están enfocados al desarrollo de espacios para el bienestar y desarrollo social, lo cual es parte esencial del proyecto, que busca implementar y mejorar las condiciones existentes en la Laguna del Carpintero, buscando en todo momento una sinergia entre la protección al ambiente y el desarrollo.</p> <p>III.- SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA El numeral 3, se refiere a la creación y mejoramiento de espacios públicos que fortalezcan el tejido y participación social mediante el rescate de dichos espacios. Se considera que el proyecto es vinculable con estos objetivos debido a que generará la recuperación y mejoramiento de espacios públicos que brinden servicios de recreación y cultura a la población del municipio de Tampico.</p> <p>IV.- CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA Los numerales 3,3.6 y 3.10 se enfocan al fomento y mejoramiento de espacios culturales sustentables, que apoyen al incremento de la economía local, el presente</p>





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

5.6 Diseñar y activar un programa de clasificación y debida separación de basura en el municipio, que establezca la obligatoriedad de la ciudadanía de separar sus desechos de acuerdo a los criterios establecidos por el propio programa, así como las sanciones por su incumplimiento.

7. Medio ambiente

Asegurar la participación de los diferentes sectores de la sociedad y del gobierno en programas de preservación del medio ambiente para el bienestar en la ciudadanía, mediante el fomento de la educación ambiental y la planeación de acciones que permitan vivir en armonía con el entorno natural y la biodiversidad.

Líneas de acción

7.1.

7.6 Realizar diagnósticos y establecer indicadores ecológicos tendientes de balance de flora y fauna.

III.- SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Objetivo

Mejorar la convivencia ciudadana y la paz social en el municipio, a través de la formación ciudadana, el fortalecimiento del tejido social, la participación activa de la sociedad, cultura de la legalidad, la prevención de delitos, accidentes, adicciones y violencias, el rescate de espacios públicos, la transparencia y rendición de cuentas.

Estrategias

3. Espacios públicos seguros, amigables e inclusivos

Contar con espacios adecuados y seguros que favorezcan el desarrollo humano y la convivencia con participación social y ciudadana.

IV.- CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA

Objetivo

Lograr que Tampico se convierta en una urbe competitiva, atractiva al talento y a la inversión. Una ciudad donde sus habitantes emprendan y desarrollen sus capacidades productivas, donde el Gobierno Municipal y los diversos sectores sociales suman esfuerzos a favor de las MIPYMES, y las empresas locales cuenten con el entorno y el marco regulatorio adecuado para detonar sus potencialidades.

Estrategias

3. Diversificación turística y cultural

proyecto promueve el desarrollo sustentable y cultural de la Laguna del Carpintero, mediante el uso de tecnologías de ingeniería compatibles con los ecosistemas presentes, brindando además opciones de generación de ingresos inexistentes en el sitio hasta el momento.

V.- BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO

Los numerales 4.4.1,4.2,4.4,4.7 y 4.8 hacen referencia a la apropiación de espacios públicos mediante el mejoramiento y rehabilitación de los mismos para el disfrute y convivencia de la población del municipio de Tampico y visitantes, de ahí que el proyecto busca mejorar la infraestructura existente en la Laguna del Carpintero, creando y enriqueciendo sitios de esparcimiento inclusivos para la sociedad.





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMP5/2019-0001210, TAMP5/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Impulsar la diversificación turística y cultural como sustento de la actividad económica, fomentando una infraestructura que permita el uso sostenible de distintos tipos de atractivos del orden físico-natural y cultural.

Líneas de acción

3.5.

3.6 Implementar un programa de fortalecimiento del sector turístico de negocios y gastronómico que potencie el desarrollo y simultáneamente, la conservación del medio ambiente.

3.10 Establecer los vínculos necesarios con el Gobierno Estatal de Tamaulipas para invertir en procesos tendientes a la mejora de la infraestructura e imagen urbana de Tampico.

V.- BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO

Objetivo:

Contribuir al desarrollo integral de la sociedad tampiqueña incluyente, igualitaria, sana y rescatando la identidad cultural e histórica del municipio.

Estrategias

4. Apropiación del espacio público

Brindar acceso a espacios, seguros limpios y alumbrados a la población.

Líneas de acción

4.1 Preservar y dar mantenimiento a las áreas verdes y espacios de públicos para que la población disfrute y conviva en sano esparcimiento.

4.2 Implementar un programa de mejoramiento y rehabilitación de espacios públicos.

4.4 Promover el Programa Municipal de Parques Recreativos.

4.7 Asegurar que los espacios públicos de convivencia sean seguros y cuenten con acceso para personas en condición de discapacidad.

4.8 Aumentar la infraestructura, equipamiento y mobiliario de los espacios públicos para el esparcimiento y el desarrollo de actividades físicas, recreativas y de convivencia que incluya a la población de adultos mayores.

En este sentido, el **Promovente** debe cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas aplicables respecto al **Proyecto**, inclusive los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, en todas las etapas del **Proyecto**, lo cual es obligatorio para el **Promovente**, además de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en este resolutivo.



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto. En cumplimiento del artículo 12, fracción IV, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el Sistema Ambiental donde se pretende llevar a cabo el **Proyecto**, se ubica en el área urbana del centro de la ciudad de Tampico, municipio de Tampico, al interior del área denominada Laguna El Carpintero, en el Estado de Tamaulipas.

V y VI. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales así como las medidas preventivas y de mitigación de tales impactos ambientales. Siendo que los aspectos medulares del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental son la identificación, descripción evaluación de los impactos ambientales que se pudieran ocasionar. Igualmente sin olvidar que el procedimiento se enfoca en los impactos que por sus características y efectos relevantes o significativos que puedan afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas;¹ así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este tenor esta **Delegación**, de acuerdo al artículo 12, fracciones V y VI, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y derivado del análisis de la información presentada por el **Promoviente**, considera que las condiciones ambientales donde se pretende llevar a cabo el **Proyecto** han sido parcialmente alteradas, inclusive por actividades antropogénicas. De esta forma, los impactos ambientales más relevantes o significativos que el **Proyecto** ocasionaría, así como sus medidas de prevención y mitigación, las cuales esta **Delegación** estima que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, debido a que compensan, controlan, minimizan y previenen los niveles de impacto ambiental que fueron identificados y evaluados, que pudiese ocasionar la ejecución del **Proyecto**.

VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas. Siguiendo el artículo 12, fracción VII, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los pronósticos ambientales y la evaluación de alternativas del **Proyecto** son básicamente, entre otros: **A) Descripción y análisis del escenario sin proyecto.** Determinación del Sistema Ambiental (SA). Debido a la heterogeneidad presente en el medio geográfico que se involucran en el presente estudio, se recurrió a la delimitación de cuencas, tomando como SA a la delimitación propia de la cuenca, esta decisión se fundamentó en que de manera natural en un ambiente heterogéneo

¹ Conforme a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, CONABIO, integridad funcional se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. En otras palabras, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

la cuenca establece límites perfectamente definidos a nivel espacial y funcional, al mismo tiempo que permite establecer fenómenos de comportamiento sistémico con las cuencas aledañas. El concepto de cuenca, permite establecer un balance de entradas y salidas de energía que se traduce en líneas de intercambio y retroalimentación del sistema ecológico que se encuentra en su interior. La cuenca por sí misma es un organismo heterogéneo, lo que permite trabajar al interior de esta masa para poder encontrar patrones, ciclos y líneas de entrada y salida de energía. De igual manera es natural tomar a la cuenca como la unidad fundamental para actividades que requieren por sobre todo un perfecto conocimiento del recurso agua, la cuenca posibilita establecer un análisis comparativo que permite determinar la existencia de diferencias entre el estado actual y el deseado para la situación de dicho recurso en la localidad.

El proyecto **"Rehabilitación del Parque Sustentable Laguna el Carpintero"** se propone desarrollar en el Municipio de Tampico, el cual se ubica en la porción Sur del Estado de Tamaulipas y cuenta con una extensión territorial de 92.73 kilómetros cuadrados, se extiende desde los 22° 12' 25" hasta los 22° 20' 01" de Latitud Norte, y desde los 97° 50' 11" hasta los 97° 57' 10" de Longitud Oeste, a una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar. Colinda al Norte con el Municipio de Altamira; al Este con el Municipio de Cd. Madero, y al Sur y al Oeste con el Estado de Veracruz. El área destinada para la construcción del proyecto "Laguna del carpintero", se encuentra en los terrenos ganados a la Laguna del Carpintero, específicamente de forma aledaña al margen de esta, ubicada próxima a la Zona Centro de Tampico.

Para delimitar el Sistema Ambiental del proyecto, se procedió a realizar los siguientes pasos:

Se delimitó en qué microcuenca se encuentra el polígono del proyecto. Para esto, se tomaron como base las microcuencas generadas por el Fideicomiso de Riesgo compartido (FIRCO), ubicando el polígono del proyecto dentro de la microcuenca "Tampico" (Figura VII.1).

Se tomó como límite territorial la delimitación oficial del municipio de Tampico para realizar el recorte sobre la capa de la microcuenca "Tampico" (Figura VII.2).

Para delimitar el límite norte del Sistema Ambiental, se tomó como base el área conurbada mediante la información oficial presente en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), misma que se observa en el Programa de Ordenamiento Ecológico del municipio de Tampico, en particular en el apartado de uso de suelo. Se recortó esa superficie sobre el recorte anterior que se le había aplicado a la microcuenca "Tampico" (Figura VII.3).



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

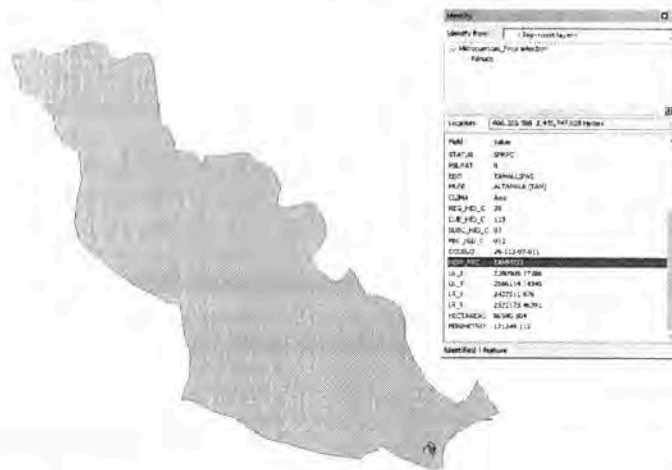


Figura VII. 1. Ubicación del polígono del proyecto dentro de la microcuenca "Tampico"

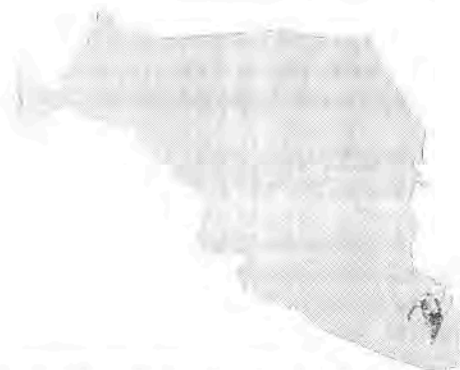


Figura VII. 2. Delimitación del Sistema Ambiental





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

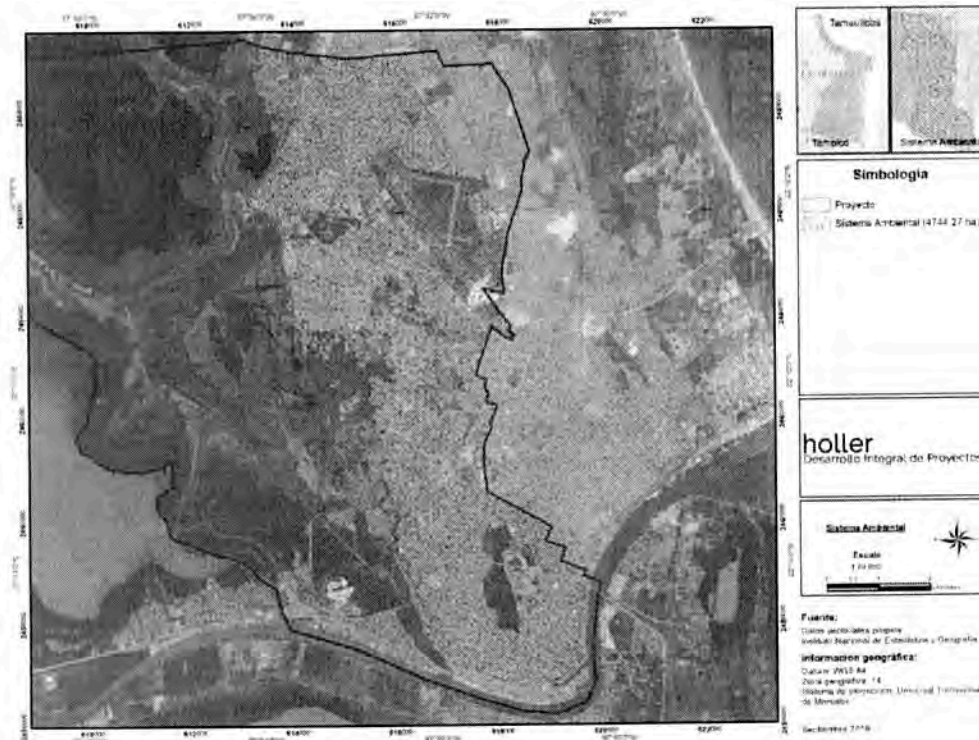


Figura VII. 3. Sistema Ambiental delimitado para el proyecto.

Procesos históricos de ocupación del SA. Debido a que cercano al SA se localiza el puerto de Altamira, uno de los puertos más importantes de México, se considera que la ocupación de las poblaciones que se ubican dentro del mismo se ha incrementado, derivado los empleos y oportunidades generados. Dicho puerto se encuentra en constante desarrollo, lo cual nos permite inferir que la migración hacia las poblaciones aledañas al proyecto seguirá en aumento.

Contexto urbano. En su mayoría la población del SA, es residente, la cual cuenta con servicios básicos así mismo por su posición geográfica, y por la actividad portuaria y económica, existen grandes centros de abasto y comerciales, siendo los sectores más importantes los servicios, comercio y turismo. La construcción e industria manufacturera petroquímica, alimenticia, metalúrgica, naviera y pesquera representan también sectores relevantes.





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

El tema educativo, es también notable, por su gran diversidad de niveles y número de planteles educativos. De ahí, que también ha desarrollado infraestructura para fomentar la cultura y el esparcimiento.

Problemáticas ambientales. Dentro del SA se identifican diversas problemáticas ambientales actuales dentro de las cuales destaca el cambio de uso de suelo con diferentes finalidades, principalmente la urbanización e industrialización.

Conclusión. Actualmente el SA cuenta con problemáticas ambientales que solo pueden ser mitigadas a través de instrumentos de planeación y ordenamiento territorial, debido a que se considera que la expansión de los núcleos urbanos continuará siempre que existan las condiciones socioeconómicas que anteriormente se mencionan.

B) Descripción y análisis del escenario con proyecto. El crecimiento poblacional y la tendencia a concentrarse en ciudades es uno de los factores más importantes que propician la emisión de gases de efecto invernadero (GAE), ligado a procesos industriales, el sector energético y transporte. La segunda causa de liberación de CO₂ en la atmósfera, después de la combustión de combustibles fósiles, es la deforestación y el cambio de uso de suelo con un 8 al 20% del total de emisiones (IPCC, 2007; van der Werf et al., 2009).

Tampico es una región con desarrollo residencial y comercial, actividad económica, turismo y recreación, la cual es vulnerable a los efectos de la variación del clima y el cambio en el nivel del mar.

El Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) define el cambio climático como una variación estadísticamente significativa, ya sea de las condiciones climáticas medias o de su variabilidad, que se mantiene durante un periodo prolongado (generalmente durante decenios o por más tiempo).

El cambio climático puede deberse a procesos naturales internos o a un forzamiento externo, a cambios duraderos en la composición de la atmósfera o modificaciones en el uso del suelo, resultado de las actividades humanas. Dependiendo de la intensidad y duración de una anomalía en la lluvia o temperatura, así como el grado de vulnerabilidad de una sociedad o ecosistemas, los impactos del clima pueden variar de imperceptibles a catastróficos (Magaña et al. 2004).

El cambio climático en el sur de Tamaulipas, prevé que se reduzca la intensidad y duración de las bajas temperaturas, lo cual podría modificar los límites latitudinales de la flora y fauna (Bakkenes et al. 2002, Walther et al., 2002; Loarie et al., 2008).



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

El elemento climático más importante relacionado a actividades socioeconómicas, es la precipitación y consecuentemente, la disponibilidad de agua. La falta o exceso de precipitaciones conlleva severas sequías o inundaciones, que, de no existir un manejo adecuado, se puede traducir en desastres naturales.

Las tendencias de la temperatura en los últimos cien años, de acuerdo con el análisis de temperatura de superficie, indican que en la mayor parte de México han ocurrido aumentos que varían de región en región. Los cambios observados en temperatura media anual varían de -0.5 °C, en ciertas partes del noreste, a cerca de 1.5 °C, en el noroeste. Las tendencias en la temperatura en gran parte del país podrían estar influenciadas por el efecto de la urbanización de las estaciones con las que se construye el campo de datos. Sin embargo, es probable que dicho efecto sólo sea perceptible en el Valle de México.

Los modelos numéricos del clima proyectan que la temperatura en la zona del Golfo de México aumentará. Tanto los modelos de circulación general como los de clima regional proyectan cambios en temperatura menores a los 3 °C para finales del presente siglo. Sin embargo, es claro que los mayores incrementos resultan de los escenarios de emisiones altas. Los escenarios de emisiones medias proyectan, que el aumento de temperatura en las regiones de mayores cambios, como el sureste de México, no será mayor a 2.8 °C.

En cuanto a la precipitación, los cambios en promedio apuntan hacia muy ligeras disminuciones. Algunas de las proyecciones regionales sugieren que es hacia el sur y sureste de México donde se producirán los mayores decrementos de precipitación. Debe mencionarse, sin embargo, que la dispersión entre modelos de circulación es grande, casi del mismo orden de magnitud que la variación de las proyecciones, con algunos modelos indicando posibles aumentos en la precipitación. Adicionalmente, la inadecuada representación del efecto de los ciclones tropicales puede influir en la proyección de los cambios en precipitación, pues ante ciclones tropicales más intensos podrían esperarse eventos de precipitación abundante que modifiquen el balance hacia anomalías positivas.

El suelo juega un papel importante dentro de la fase terrestre del ciclo hidrológico, pues dependiendo de su grado de permeabilidad determina la fracción del agua precipitada que se infiltra hacia los acuíferos o escurre hacia los océanos. Una parte del agua también es retenida en la superficie antes de llegar al mar, formando lagos, lagunas y humedales. Si se aprovechan de manera sustentable, estos ecosistemas pueden beneficiar a la economía de las zonas aledañas y proveer sustento a la vida silvestre. La alteración del uso de los suelos modifica el balance hídrico y altera los frágiles ecosistemas dependientes del recurso agua.

Los humedales y zonas costeras con baja elevación respecto al nivel del mar, son altamente susceptibles a estos cambios debido a la presencia de ambientes terrestres y marinos. Si existe



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

una modificación relacionada al área de cobertura de vegetación, ya sea disminución o aumento, como consecuencia habrá una nueva distribución espacial de especies, así como los cambios en la abundancia de las más susceptibles (Peterson et al. 2001, Peterson et al. 2002)

Los impactos derivados del cambio climático están en función de la localización de cada ciudad, lo cual determina que tan vulnerable es. Esta vulnerabilidad indica el grado en el que el cambio climático puede dañar al sistema, el cual no solo depende de la sensibilidad de este, si no de la adaptabilidad a las futuras condiciones climáticas. Naturalmente, las condiciones más críticas se manifestarán en sectores de la población más pobres en ambientes ecológicamente muy frágiles.

C) Descripción los escenarios actuales y futuros que tendrá el proyecto respecto del cambio climático. Respecto al análisis de los escenarios de cambio climático, se consideraron los emitidos por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), órgano sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y el Centro de Ciencias de la Atmósfera (CCA) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), los cuales son empleados para estudios de impactos, vulnerabilidad y adaptación en México y Centroamérica.

Los escenarios de cambio climático son una representación plausible y a menudo simplificada del clima futuro, basada en un conjunto internamente coherente de relaciones climatológicas, que se construye para ser utilizada de forma explícita en la investigación de las consecuencias potenciales del cambio climático antropogénico, y que sirve a menudo de insumo para las simulaciones de los impactos.

Un "escenario de cambio climático" es la diferencia entre un escenario climático y el clima actual. Estos escenarios no son pronósticos climáticos, ya que cada escenario es una alternativa de cómo se puede comportar el clima futuro. Una proyección puede servir como material fuente para un escenario, pero los escenarios en general requieren de información adicional (por ejemplo, condiciones económicas que permiten el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero).

En este contexto, para el proyecto, la valoración de los escenarios de cambio climático, atiende a los Modelos Generales de Circulación del Model Intercomparison Project Phase 5, propuestos en el reporte de la Quinta Comunicación Nacional de México ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. De forma particular, empleando el Modelo CNRMCM5 (Centre National de Recherches Météorologiques (CNRM-CERFACS), se realizó una comparación de escenarios:

Horizonte Cercano 2015-2039

Horizonte Medio 2045-2069



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Horizonte Lejano 2075-2099

Las climatologías de referencia utilizadas corresponden a la Base de datos climáticas mensuales de referencia para el periodo 1961-2000 a partir de estaciones climatológicas del Servicio Meteorológico Nacional con control de calidad y efecto topográfico incorporado. Para las regiones contiguas de Centroamérica y sur de Estado Unidos, se utilizó como climatología de referencia la base climática WorldClim - Global Climate Data.

El resultado del Modelo de Circulación CNRMCM5, permitió identificar los incrementos de cambio se calcularon para cada una de las 4 variables consideradas (temperatura máxima, mínima, y promedio en °C, así como de precipitación promedio mensual en mm) para sus respectivos RCP's y horizontes considerados. Asimismo, se calculó el porcentaje de cambio de precipitación mensual multiplicando por 100 el incremento de cambio de precipitación mensual y luego dividiéndolo entre la climatología mensual de referencia correspondiente.

El resultado de estas valoraciones se expresa por escenario considerando las variables:

- Temperatura Máxima (°C),
- Temperatura Mínima (°C)
- Temperatura Promedio (°C)
- Precipitación (mm)
- Porcentaje de Cambio de Precipitación (mm)

Horizonte Cercano 2015-2039



Figura VII. 4. Porcentaje de Cambio de Precipitación proyectada para 2015-2039



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Como se muestra en la figura anterior, el porcentaje de cambio de precipitación no es significativo en un escenario a corto plazo, por lo que no se alteran las condiciones del sitio.



Figura VII. 5. Precipitación proyectada para 2015-2039

Respecto al escenario de precipitación, se estima entre 200 a 250 mm para el periodo 2015 – 2039, lo que representa que los valores de precipitación serán similares a los registrados actualmente, de lo cual se puede inferir que no existirán alteraciones al vaso lagunar y a las obras proyectadas.

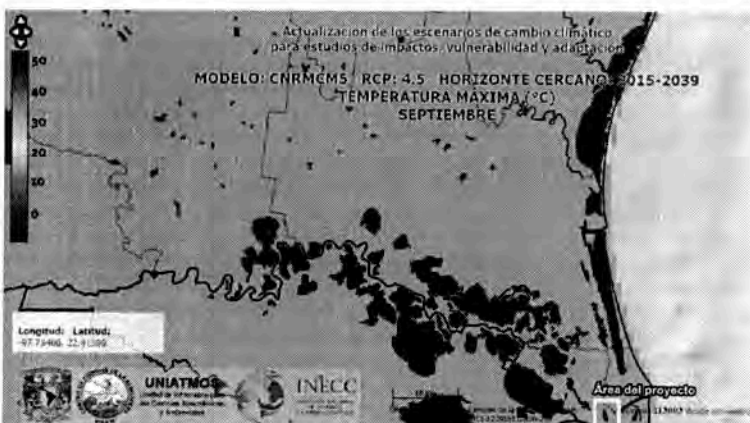


Figura VII. 6. Temperatura máxima proyectada para 2015-2039

Como se muestra en la figura anterior la temperatura máxima proyectada es de 30 a 34 °C, lo que no supone un cambio significativo de la temperatura máxima promedio del mes de



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

septiembre registrada hasta el momento. Por lo que no se prevén alteraciones al vaso lagunar y a las obras proyectadas.



Figura VII. 7. Temperatura mínima proyectada para 2015-2039

Como se muestra en la figura anterior la temperatura mínima proyectada es de 20 a 23 °C, lo que no supone un cambio significativo de la temperatura mínima promedio del mes de septiembre registrada hasta el momento. Por lo que no se prevén alteraciones al vaso lagunar y a las obras proyectadas.

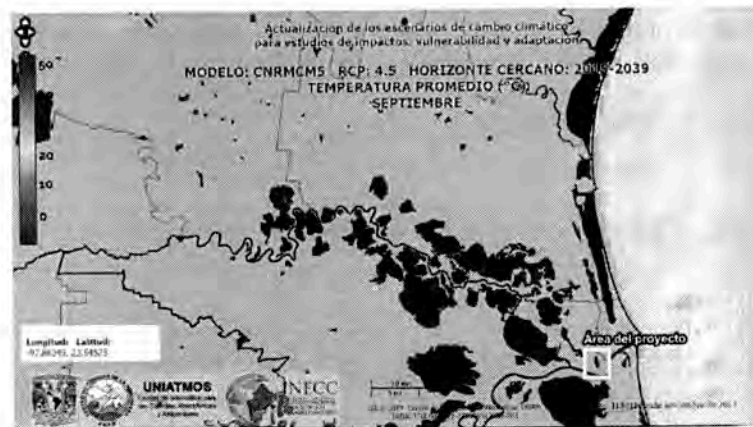


Figura VII. 8. Temperatura promedio proyectada para 2015-2039



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Como se muestra en la figura anterior la temperatura promedio proyectada es de 28 a 32 °C, lo que no supone un cambio significativo de la temperatura promedio del mes de septiembre registrada hasta el momento. Por lo que no se prevén alteraciones al vaso lagunar y a las obras proyectadas.

Horizonte Medio 2045-2069

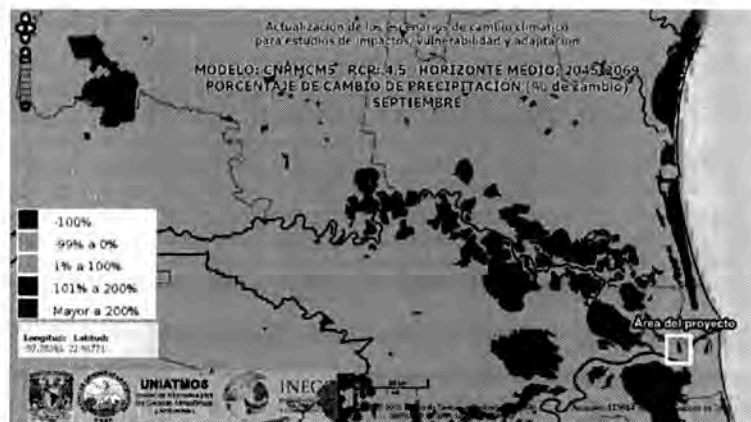


Figura VII. 9. Porcentaje de Cambio de Precipitación proyectada para 2045-2069

Como se muestra en la figura anterior, el porcentaje de cambio de precipitación medianamente significativo en un escenario a mediano plazo, por lo que no se alteran las condiciones del sitio, con valores que van de 1% al 100%. Debido a que el vaso lagunar cuenta con obras que permiten el control de afluentes, se considera que con este pronóstico de cambio moderado las obras proyectadas seguirán siendo funcionales.

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019



Figura VII. 10. Precipitación proyectada para 2045-2069

Respecto al escenario de precipitación, se estima entre 300 a 400 mm para el periodo 2045 – 2069, lo que representa que los valores de precipitación serán mayores a los registrados actualmente. Sin embargo, debido a que el vaso lagunar cuenta con obras que permiten el control de afluentes, se considera que con este pronóstico de cambio moderado las obras proyectadas seguirán siendo funcionales.



Figura VII. 11. Temperatura máxima proyectada para 2045-2069

Como se muestra en la figura anterior la temperatura máxima proyectada es de 30 a 34 °C, lo que no supone un cambio significativo de la temperatura máxima promedio del mes de



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMP/2019-0001210, TAMP/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

septiembre registrada hasta el momento. Por lo que no se prevén alteraciones al vaso lagunar y a las obras proyectadas.



Figura VII. 12. Temperatura máxima proyectada para 2045-2069

Como se muestra en la figura anterior la temperatura mínima proyectada es de 20 a 23 °C, lo que no supone un cambio significativo de la temperatura mínima promedio del mes de septiembre registrada hasta el momento. Por lo que no se prevén alteraciones al vaso lagunar y a las obras proyectadas.



Figura VII. 13. Temperatura promedio proyectada para 2045-2069





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Como se muestra en la figura anterior la temperatura promedio proyectada es de 28 a 32 °C, lo que no supone un cambio significativo de la temperatura promedio del mes de septiembre registrada hasta el momento. Por lo que no se prevén alteraciones al vaso lagunar y a las obras proyectadas.

Horizonte Lejano 2075-2099



Figura VII. 14. Porcentaje de Cambio de Precipitación proyectada para 2075-2099

Como se muestra en la figura anterior, el porcentaje de cambio de precipitación regresa a los valores normales registrados actualmente, por lo que no se alteran las condiciones del sitio en un escenario a largo plazo.

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019



Figura VII. 15. Precipitación proyectada para 2075-2099

Respecto al escenario de precipitación, se presentan los valores normales registrados actualmente, por lo que no se alteran las condiciones del sitio en un escenario a largo plazo.

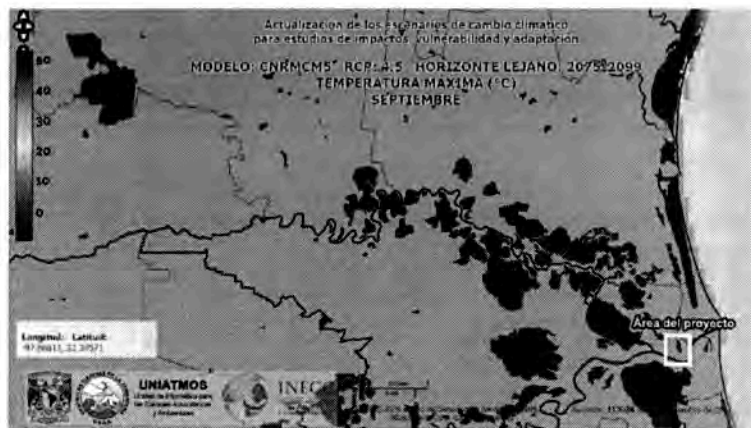


Figura VII. 16. Temperatura máxima proyectada para 2075-2099

Como se muestra en la figura anterior la temperatura máxima proyectada es de 30 a 34 °C, lo que no supone un cambio significativo de la temperatura máxima promedio del mes de septiembre registrada hasta el momento. Por lo que no se prevén alteraciones al vaso lagunar y a las obras proyectadas.





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

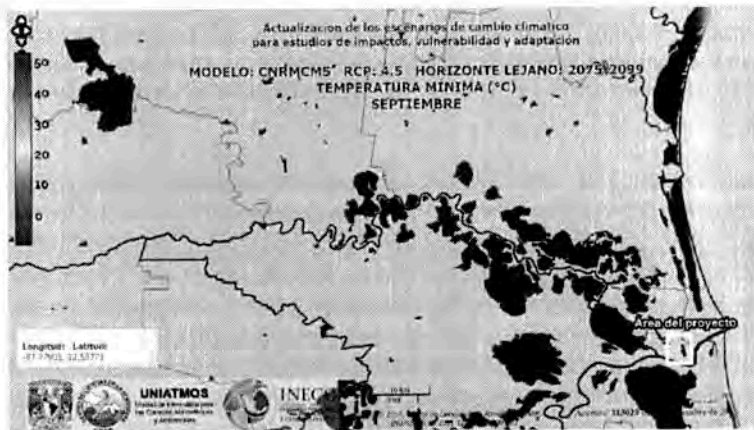


Figura VII. 17. Temperatura mínima proyectada para 2075-2099

Como se muestra en la figura anterior la temperatura mínima proyectada es de 20 a 23 °C, lo que no supone un cambio significativo de la temperatura mínima promedio del mes de septiembre registrada hasta el momento. Por lo que no se prevén alteraciones al vaso lagunar y a las obras proyectadas.



Figura VII. 18. Temperatura promedio proyectada para 2075-2099



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Como se muestra en la figura anterior la temperatura promedio proyectada es de 28 a 32 °C, lo que no supone un cambio significativo de la temperatura promedio del mes de septiembre registrada hasta el momento. Por lo que no se prevén alteraciones al vaso lagunar y a las obras proyectadas.

VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información presentada. Para esta **Delegación**, en la información que presentó el **Promovente** fueron considerandos los instrumentos metodológicos con los cuales, según corresponda, se consideran los datos generales del **Proyecto**, del **Promovente** y responsable del estudio de impacto ambiental; la descripción del **Proyecto**; la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de impacto ambiental y con la regulación sobre uso del suelo; la descripción del sistema ambiental con el señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **Proyecto**; la identificación, descripción y evaluación de impactos ambientales así como de las medidas preventivas y de mitigación; los pronósticos ambientales y la evaluación de alternativas; así como de los elementos técnicos, pues se presentan planos, glosario de términos y literatura consultada.

SÉPTIMO. En virtud de lo anterior, esta **Delegación** ha procedido a determinar lo conducente, conforme a lo establecido en la legislación ambiental vigente y las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que resultan aplicables al caso, sin que sea óbice señalar que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, así como que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se debe velar y cumplir con el principio del interés superior del niño garantizando de manera plena sus derechos, entre otros, a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Una vez efectuados el análisis y la evaluación de los posibles impactos ambientales que se generarían por el desarrollo del **Proyecto**, esta **Delegación** emite **AUTORIZACIÓN DE MANERA CONDICIONADA**, estableciendo para su realización, medidas adicionales de prevención y mitigación, con el objeto de evitar, atenuar, minimizar y/o compensar los impactos ambientales adversos y susceptibles de ser generados en sus diferentes etapas; y es el caso particular que nos ocupa. Esto, de conformidad con las facultades que están expresamente establecidas en el artículo 35, párrafo cuarto, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente así como 45, fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que, esta **Delegación** establece los requerimientos que debe cumplir y hacer cumplir el **Promovente**, por sí o por medio de cualquier persona que intervenga directa o indirectamente en las obras o actividades, en las diferentes etapas del **Proyecto**.



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Esta **Delegación** obedece a lo establecido en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no infringiendo tal precepto Constitucional, toda vez que esta **AUTORIZACIÓN DE MANERA CONDICIONADA**, cumple con los requisitos de legalidad que debe observar todo acto administrativo, debido a que es emitido por autoridad competente, fundado y motivado, estando establecido, tanto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y demás disposiciones jurídicas aplicables, según lo señalado en el **CONSIDERANDO PRIMERO, Competencia y Fundamento**, de esta resolución.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el Artículo 8o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Art. 8o.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Concatenado con el preinserto artículo 8o. de la Constitución Federal, el artículo 16, fracciones VIII, IX y X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares tiene como obligaciones, entre otras, la que se indica a continuación:

ART. 16.- La Administración Pública Federal, en sus relaciones con los particulares, tendrá las siguientes obligaciones:

I. a VII. ...

VIII. Permitir el acceso a sus registros y archivos en los términos previstos en ésta u otras leyes;

IX. Tratar con respeto a los particulares y a facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones; y



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

X. Dictar resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen; así como en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y resolución afecte a terceros, debiendo dictarla dentro del plazo fijado por la ley.

Así, con sustento en las disposiciones jurídicas invocadas en este resolutivo y dada su aplicación en este caso para el **Proyecto**, esta **Delegación**, en ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento de política ambiental, es viable y procedente, por lo que se resuelve **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a lo establecido en este resolutivo y medularmente en los siguientes **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES**:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** en **MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL** al Promovente o al(los) titular(es) de esta autorización realizar el proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**", o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro, que consiste en el desarrollo del **tramo 4** (Paseo Peatonal, Fuentes Monumentales), **el tramo 6** (Puente de las artes, Jardín de las artes y Paseo de Humedales), y **el tramo 7** (Recinto multiusos, Paseo, Parque Ferial, Foro al aire libre), los cuales corresponden a un total de 383,219.78 m², las cuales tienen por objetivo general convertir el espacio en un parque que posea un "Frente de agua", con un diseño que sea un instrumento de Planeación Urbana Sustentable y Armónico con el valor natural y escénico de la Laguna; a través de una estrategia integral de rehabilitación y conciencia ecológica, dotando de un espacio para la divulgación del conocimiento científico.

La superficie de **los Tramos 4,6 y 7** que comprenden el proyecto "**Rehabilitación del Parque Sustentable Laguna El Carpintero**" se detallan en la tabla siguiente:

Tramo	Actividades a desarrollar	Superficie total requerida
4	Paseo Peatonal, Fuentes Monumentales	41,347.67 m ²
6	Puente de las artes, Jardín de las artes y Paseo de Humedales (Conexión al barco)	23,510.6898 m ²
7	Recinto multiusos, Paseo, Parque Ferial, Foro al aire libre.	318,361.4047 m ²
Superficie total		383,219.78 m²

El desglose de los subtramos y actividades particulares de cada uno de los tramos, se desglosa en la tabla siguiente:



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Tabla Desglose de la superficie de cada uno de los subtramos

Nombre	Tramo	Subtramo	Superficie (m ²)
Paseo peatonal	4	4B	18,130.93
Fuentes monumentales	4	4C	23,216.74
Puente de las artes	6	6A	4,736.56
Jardín de las artes	6	6B	6,121.39
Conexión a barco (Paseo de Humedales)	6	6C	12,652.74
Salón multiusos	7	7A	27,122.94
Rotonda	7	7B	4,383.49
Vialidad	7	7C	41,754.59
Paseo ferial	7	7D	39,590.10
Parque ferial	7	7E	99,373.29
Foro al aire libre	7	7F	16,200.10
Softball	7	7G	6,507.09
Zona de humedales	7	7H	54,349.96
Servicios	7	7I	11,618.43
Zona federal	7	7J	17,461.43
Total			383,219.78

El área del **Proyecto** se ubica en el área urbana del centro de la ciudad de Tampico, municipio de Tampico, al interior del área denominada Laguna El Carpintero, en el Estado de Tamaulipas y cuyas coordenadas son las siguientes:

Coordenadas de la zona del proyecto

Tramo 4. Paseo Peonatal, Fuentes Monumentales			
ID	Tramo	Coordenada X	Coordenada Y
1	4	617,972.98	2,459,189.14
2	4	617,977.24	2,459,164.80
3	4	618,033.44	2,459,174.65
4	4	617,903.33	2,459,020.13
5	4	617,776.80	2,459,102.67



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

6	4	617,757.88	2,459,077.10
7	4	617,754.56	2,459,072.55
8	4	617,751.86	2,459,067.60
9	4	617,749.81	2,459,062.35
10	4	617,748.45	2,459,056.88
11	4	617,747.81	2,459,051.28
12	4	617,747.26	2,459,045.55
13	4	617,745.97	2,459,039.94
14	4	617,743.97	2,459,034.54
15	4	617,741.28	2,459,029.45
16	4	617,737.95	2,459,024.75
17	4	617,693.71	2,458,974.61
18	4	617,692.17	2,458,972.52
19	4	617,690.99	2,458,970.20
20	4	617,690.21	2,458,967.72
21	4	617,689.85	2,458,965.15
22	4	617,689.92	2,458,962.55
23	4	617,690.41	2,458,960.00
24	4	617,690.92	2,458,956.48
25	4	617,690.83	2,458,952.91
26	4	617,690.13	2,458,949.42
27	4	617,688.84	2,458,946.10
28	4	617,687.01	2,458,943.04
29	4	617,684.68	2,458,940.35
30	4	617,681.93	2,458,938.09
31	4	617,678.83	2,458,936.33
32	4	617,675.47	2,458,935.12
33	4	617,673.17	2,458,934.39
34	4	617,671.00	2,458,933.30
35	4	617,669.02	2,458,931.90
36	4	617,667.29	2,458,930.21
37	4	617,586.06	2,458,838.27
38	4	617,582.34	2,458,833.21
39	4	617,579.27	2,458,827.75
40	4	617,576.88	2,458,821.95
41	4	617,575.21	2,458,815.90
42	4	617,574.28	2,458,809.70





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

43	4	617,574.11	2,458,803.43
44	4	617,574.70	2,458,797.18
45	4	617,576.04	2,458,791.06
46	4	617,602.65	2,458,709.02
47	4	617,606.36	2,458,693.89
48	4	617,599.80	2,458,692.28
49	4	617,599.60	2,458,693.05
50	4	617,548.41	2,458,680.34
51	4	617,541.99	2,458,705.97
52	4	617,538.23	2,458,720.92
53	4	617,533.39	2,458,742.04
54	4	617,533.38	2,458,742.05
55	4	617,532.24	2,458,749.01
56	4	617,530.93	2,458,760.64
57	4	617,530.39	2,458,772.33
58	4	617,530.62	2,458,784.03
59	4	617,531.62	2,458,795.69
60	4	617,532.56	2,458,802.69
61	4	617,534.65	2,458,813.87
62	4	617,537.45	2,458,824.90
63	4	617,540.95	2,458,835.72
64	4	617,545.13	2,458,846.30
65	4	617,549.97	2,458,856.59
66	4	617,555.46	2,458,866.55
67	4	617,561.58	2,458,876.14
68	4	617,575.84	2,458,894.52
69	4	617,748.17	2,459,091.37
70	4	617,771.95	2,459,119.67
71	4	617,776.28	2,459,126.31
72	4	617,780.18	2,459,133.22
73	4	617,783.63	2,459,140.36
74	4	617,786.60	2,459,147.71
75	4	617,784.81	2,459,148.36
76	4	617,787.53	2,459,156.57
77	4	617,789.68	2,459,164.96
78	4	617,789.82	2,459,165.64
79	4	617,799.89	2,459,163.07





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

80	4	617,793.01	2,459,159.41
81	4	617,798.84	2,459,148.59
82	4	617,802.21	2,459,150.30
83	4	617,816.70	2,459,157.29
84	4	617,831.49	2,459,163.62
85	4	617,846.54	2,459,169.28
86	4	617,861.84	2,459,174.25
87	4	617,877.35	2,459,178.52
88	4	617,893.03	2,459,182.08
89	4	617,908.86	2,459,184.94
90	4	617,924.80	2,459,187.07
91	4	617,940.82	2,459,188.49
92	4	617,956.89	2,459,189.18
93	4	617,972.98	2,459,189.14

Tramo 6. Puente de las artes, Jardín de las artes y Paseo de Humedales			
94	6	618,169.84	2,459,244.60
95	6	618,177.23	2,459,203.18
96	6	618,059.16	2,459,182.14
97	6	618,040.42	2,459,178.81
98	6	618,040.83	2,459,175.94
99	6	618,033.44	2,459,174.65
100	6	617,977.24	2,459,164.80
101	6	617,972.98	2,459,189.14
102	6	617,956.89	2,459,189.18
103	6	617,940.82	2,459,188.49
104	6	617,924.80	2,459,187.07
105	6	617,908.86	2,459,184.94
106	6	617,893.03	2,459,182.08
107	6	617,877.35	2,459,178.52
108	6	617,861.84	2,459,174.25
109	6	617,846.54	2,459,169.28
110	6	617,831.49	2,459,163.62
111	6	617,816.70	2,459,157.29
112	6	617,802.21	2,459,150.30
113	6	617,798.84	2,459,148.59





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

114	6	617,793.01	2,459,159.41
115	6	617,808.11	2,459,167.03
116	6	617,823.55	2,459,173.95
117	6	617,839.29	2,459,180.16
118	6	617,855.29	2,459,185.64
119	6	617,871.53	2,459,190.39
120	6	617,887.97	2,459,194.39
121	6	617,904.57	2,459,197.63
122	6	617,921.30	2,459,200.12
123	6	617,938.13	2,459,201.83
124	6	617,955.03	2,459,202.78
125	6	617,971.94	2,459,202.95
126	6	617,988.85	2,459,202.35
127	6	618,005.71	2,459,200.98
128	6	618,008.89	2,459,201.45
129	6	618,034.13	2,459,221.76
130	6	618,033.96	2,459,222.94
131	6	618,045.84	2,459,224.65
132	6	618,169.45	2,459,246.82
133	6	618,169.84	2,459,244.60
134	6	618,169.84	2,459,244.60
135	6	618,308.62	2,459,269.34
136	6	618,309.08	2,459,269.41
137	6	618,309.54	2,459,269.40
138	6	618,310.00	2,459,269.32
139	6	618,310.44	2,459,269.16
140	6	618,310.85	2,459,268.94
141	6	618,311.22	2,459,268.65
142	6	618,311.54	2,459,268.31
143	6	618,311.80	2,459,267.92
144	6	618,311.99	2,459,267.50
145	6	618,312.11	2,459,267.05
146	6	618,312.57	2,459,264.59
147	6	618,332.04	2,459,268.26
148	6	618,389.65	2,459,278.61
149	6	618,390.65	2,459,276.41
150	6	618,392.12	2,459,274.68





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

151	6	618,393.83	2,459,273.20
152	6	618,395.76	2,459,272.00
153	6	618,397.85	2,459,271.11
154	6	618,400.06	2,459,270.57
155	6	618,402.32	2,459,270.37
156	6	618,414.90	2,459,271.46
157	6	618,427.53	2,459,271.81
158	6	618,440.15	2,459,271.43
159	6	618,452.73	2,459,270.31
160	6	618,465.22	2,459,268.46
161	6	618,477.58	2,459,265.88
162	6	618,489.77	2,459,262.59
163	6	618,501.75	2,459,258.59
164	6	618,513.48	2,459,253.90
165	6	618,519.90	2,459,251.59
166	6	618,526.49	2,459,249.79
167	6	618,533.20	2,459,248.52
168	6	618,539.99	2,459,247.78
169	6	618,546.82	2,459,247.57
170	6	618,548.25	2,459,247.86
171	6	618,549.62	2,459,248.36
172	6	618,550.90	2,459,249.08
173	6	618,552.05	2,459,249.99
174	6	618,553.05	2,459,251.06
175	6	618,556.02	2,459,254.81
176	6	618,559.52	2,459,258.08
177	6	618,563.47	2,459,260.80
178	6	618,567.77	2,459,262.89
179	6	618,572.34	2,459,264.32
180	6	618,577.07	2,459,265.05
181	6	618,581.86	2,459,265.07
182	6	618,587.62	2,459,264.36
183	6	618,592.35	2,459,262.98
184	6	618,596.81	2,459,260.88
185	6	618,600.95	2,459,259.26
186	6	618,607.43	2,459,259.21
187	6	618,634.34	2,459,265.40



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

188	6	618,640.66	2,459,245.86
189	6	618,620.25	2,459,241.49
190	6	618,616.92	2,459,240.47
191	6	618,613.82	2,459,238.90
192	6	618,611.04	2,459,236.80
193	6	618,608.67	2,459,234.26
194	6	618,606.07	2,459,229.78
195	6	618,602.88	2,459,225.70
196	6	618,599.15	2,459,222.10
197	6	618,594.31	2,459,218.94
198	6	618,590.50	2,459,217.21
199	6	618,586.50	2,459,215.95
200	6	618,582.38	2,459,215.18
201	6	618,578.20	2,459,214.92
202	6	618,573.81	2,459,215.20
203	6	618,569.50	2,459,216.05
204	6	618,565.33	2,459,217.44
205	6	618,561.38	2,459,219.36
206	6	618,557.70	2,459,221.77
207	6	618,553.07	2,459,226.79
208	6	618,551.60	2,459,229.21
209	6	618,550.47	2,459,231.80
210	6	618,549.69	2,459,234.52
211	6	618,549.33	2,459,235.21
212	6	618,548.87	2,459,235.84
213	6	618,548.32	2,459,236.39
214	6	618,547.68	2,459,236.84
215	6	618,546.99	2,459,237.20
216	6	618,546.25	2,459,237.44
217	6	618,545.48	2,459,237.57
218	6	618,538.13	2,459,237.89
219	6	618,530.83	2,459,238.77
220	6	618,523.61	2,459,240.20
221	6	618,516.52	2,459,242.17
222	6	618,509.61	2,459,244.68
223	6	618,498.61	2,459,249.09
224	6	618,487.37	2,459,252.87





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

225	6	618,475.94	2,459,255.99
226	6	618,464.35	2,459,258.45
227	6	618,452.64	2,459,260.24
228	6	618,440.84	2,459,261.36
229	6	618,429.00	2,459,261.80
230	6	618,417.15	2,459,261.56
231	6	618,405.33	2,459,260.64
232	6	618,404.76	2,459,260.48
233	6	618,404.22	2,459,260.22
234	6	618,403.74	2,459,259.87
235	6	618,403.32	2,459,259.45
236	6	618,402.98	2,459,258.95
237	6	618,402.74	2,459,258.41
238	6	618,402.59	2,459,257.83
239	6	618,402.54	2,459,257.24
240	6	618,402.60	2,459,256.64
241	6	618,402.75	2,459,256.07
242	6	618,405.02	2,459,253.04
243	6	618,400.34	2,459,249.43
244	6	618,234.35	2,459,220.02
245	6	618,235.52	2,459,213.49
246	6	618,177.29	2,459,203.04
247	6	618,169.84	2,459,244.60

Tramo 7.			
Recinto multiusos, Paseo, Parque Ferial, Foro al aire libre.			
248	7	618,840.10	2,458,675.76
249	7	618,835.68	2,458,665.32
250	7	618,836.32	2,458,674.03
251	7	618,836.19	2,458,682.76
252	7	618,835.31	2,458,691.45
253	7	618,833.67	2,458,700.02
254	7	618,831.29	2,458,708.43
255	7	618,828.19	2,458,716.59
256	7	618,825.00	2,458,723.61
257	7	618,821.20	2,458,730.32
258	7	618,816.83	2,458,736.67



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

259	7	618,811.93	2,458,742.62
260	7	618,806.53	2,458,748.12
261	7	618,782.28	2,458,769.44
262	7	618,757.75	2,458,790.43
263	7	618,735.19	2,458,832.09
264	7	618,730.63	2,458,841.23
265	7	618,726.77	2,458,850.70
266	7	618,723.62	2,458,860.42
267	7	618,721.19	2,458,870.35
268	7	618,719.51	2,458,880.43
269	7	618,718.57	2,458,890.60
270	7	618,718.40	2,458,900.82
271	7	618,718.98	2,458,911.03
272	7	618,720.31	2,458,921.16
273	7	618,722.39	2,458,931.17
274	7	618,725.20	2,458,940.99
275	7	618,728.74	2,458,950.58
276	7	618,732.97	2,458,959.88
277	7	618,737.88	2,458,968.85
278	7	618,743.44	2,458,977.42
279	7	618,750.57	2,458,963.47
280	7	618,758.25	2,458,949.81
281	7	618,766.45	2,458,936.47
282	7	618,775.18	2,458,923.45
283	7	618,786.34	2,458,906.60
284	7	618,794.26	2,458,896.52
285	7	618,801.65	2,458,886.04
286	7	618,808.49	2,458,875.20
287	7	618,814.77	2,458,864.02
288	7	618,820.45	2,458,852.53
289	7	618,829.03	2,458,845.36
290	7	618,831.60	2,458,843.57
291	7	618,836.44	2,458,826.88
292	7	618,840.83	2,458,810.07
293	7	618,844.76	2,458,793.15
294	7	618,848.22	2,458,776.12
295	7	618,850.20	2,458,764.95





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

296	7	618,851.45	2,458,753.68
297	7	618,851.99	2,458,742.35
298	7	618,851.79	2,458,731.01
299	7	618,850.88	2,458,719.71
300	7	618,849.24	2,458,708.48
301	7	618,846.90	2,458,697.39
302	7	618,843.84	2,458,686.47
303	7	618,840.10	2,458,675.76
304	7	618,059.16	2,459,182.14
305	7	618,085.10	2,459,047.54
306	7	618,093.90	2,459,049.39
307	7	618,095.09	2,459,043.53
308	7	618,104.19	2,459,045.27
309	7	618,113.71	2,458,995.49
310	7	618,330.81	2,459,037.50
311	7	618,334.76	2,459,037.89
312	7	618,338.71	2,459,037.63
313	7	618,342.57	2,459,036.73
314	7	618,346.23	2,459,035.22
315	7	618,349.60	2,459,033.14
316	7	618,352.59	2,459,030.54
317	7	618,355.12	2,459,027.49
318	7	618,357.12	2,459,024.07
319	7	618,358.28	2,459,024.55
320	7	618,363.44	2,459,026.18
321	7	618,368.67	2,459,027.02
322	7	618,373.97	2,459,027.11
323	7	618,379.23	2,459,026.43
324	7	618,384.34	2,459,025.02
325	7	618,389.19	2,459,022.89
326	7	618,393.70	2,459,020.09
327	7	618,397.75	2,459,016.67
328	7	618,401.28	2,459,012.72
329	7	618,404.20	2,459,008.30
330	7	618,405.62	2,459,005.47
331	7	618,706.54	2,459,061.23
332	7	618,716.19	2,459,042.15



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

333	7	618,722.75	2,459,029.41
334	7	618,733.20	2,459,008.33
335	7	618,726.15	2,458,999.92
336	7	618,719.68	2,458,991.06
337	7	618,713.80	2,458,981.80
338	7	618,708.55	2,458,972.17
339	7	618,703.94	2,458,962.21
340	7	618,700.00	2,458,951.97
341	7	618,696.74	2,458,941.50
342	7	618,694.17	2,458,930.83
343	7	618,692.32	2,458,920.02
344	7	618,691.18	2,458,909.11
345	7	618,690.76	2,458,898.14
346	7	618,691.06	2,458,887.18
347	7	618,692.09	2,458,876.25
348	7	618,693.83	2,458,865.42
349	7	618,696.28	2,458,854.73
350	7	618,699.43	2,458,844.22
351	7	618,703.27	2,458,833.94
352	7	618,707.77	2,458,823.94
353	7	618,713.84	2,458,813.89
354	7	618,720.43	2,458,804.19
355	7	618,727.53	2,458,794.84
356	7	618,735.11	2,458,785.89
357	7	618,743.16	2,458,777.34
358	7	618,751.64	2,458,769.24
359	7	618,760.54	2,458,761.60
360	7	618,769.84	2,458,754.43
361	7	618,776.93	2,458,748.94
362	7	618,783.64	2,458,742.98
363	7	618,789.93	2,458,736.59
364	7	618,795.78	2,458,729.79
365	7	618,801.16	2,458,722.62
366	7	618,806.05	2,458,715.10
367	7	618,810.43	2,458,707.27
368	7	618,643.60	2,458,705.43
369	7	618,643.60	2,458,705.42





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

370	7	618,810.47	2,458,707.26
371	7	618,814.00	2,458,698.71
372	7	618,816.84	2,458,689.91
373	7	618,818.98	2,458,680.91
374	7	618,593.70	2,458,680.91
375	7	618,593.70	2,458,658.08
376	7	618,593.75	2,458,658.08
377	7	618,593.75	2,458,604.07
378	7	618,509.27	2,458,604.08
379	7	618,504.86	2,458,603.84
380	7	618,500.51	2,458,603.08
381	7	618,496.29	2,458,601.79
382	7	618,497.33	2,458,598.98
383	7	618,493.05	2,458,597.04
384	7	618,489.09	2,458,594.52
385	7	618,485.52	2,458,591.47
386	7	618,482.41	2,458,587.95
387	7	618,479.82	2,458,584.03
388	7	618,477.81	2,458,579.79
389	7	618,476.40	2,458,575.31
390	7	618,475.64	2,458,570.67
391	7	618,468.05	2,458,570.67
392	7	618,464.03	2,458,562.84
393	7	618,460.63	2,458,554.73
394	7	618,457.88	2,458,546.36
395	7	618,455.79	2,458,537.81
396	7	618,454.31	2,458,526.20
397	7	618,453.54	2,458,514.52
398	7	618,453.49	2,458,502.82
399	7	618,453.56	2,458,502.37
400	7	618,453.69	2,458,501.94
401	7	618,453.89	2,458,501.53
402	7	618,454.15	2,458,501.15
403	7	618,456.27	2,458,498.53
404	7	618,457.91	2,458,495.59
405	7	618,459.02	2,458,492.40
406	7	618,459.57	2,458,489.08

43



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

407	7	618,459.53	2,458,485.70
408	7	618,458.91	2,458,482.39
409	7	618,457.73	2,458,479.23
410	7	618,456.03	2,458,476.32
411	7	618,453.85	2,458,473.75
412	7	618,451.26	2,458,471.59
413	7	618,448.33	2,458,469.92
414	7	618,447.90	2,458,469.70
415	7	618,447.51	2,458,469.42
416	7	618,447.17	2,458,469.08
417	7	618,446.89	2,458,468.69
418	7	618,446.67	2,458,468.26
419	7	618,446.53	2,458,467.80
420	7	618,446.46	2,458,467.33
421	7	618,440.90	2,458,299.22
422	7	618,437.57	2,458,258.99
423	7	618,437.07	2,458,258.99
424	7	618,436.83	2,458,206.25
425	7	618,435.83	2,458,206.26
426	7	618,434.28	2,457,965.06
427	7	618,452.35	2,457,954.27
428	7	618,480.76	2,457,940.80
429	7	618,470.81	2,457,919.68
430	7	618,415.23	2,457,946.57
431	7	618,430.50	2,458,408.31
432	7	618,233.57	2,458,416.63
433	7	618,234.32	2,458,432.62
434	7	618,249.73	2,458,432.19
435	7	618,244.98	2,458,477.53
436	7	618,243.27	2,458,493.23
437	7	618,240.95	2,458,508.85
438	7	618,238.02	2,458,524.37
439	7	618,236.62	2,458,530.26
440	7	618,234.37	2,458,535.88
441	7	618,231.24	2,458,541.19
442	7	618,226.29	2,458,545.22
443	7	618,217.68	2,458,551.88





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

444	7	618,209.44	2,458,558.99
445	7	618,201.60	2,458,566.53
446	7	618,194.16	2,458,574.49
447	7	618,192.39	2,458,576.39
448	7	618,190.91	2,458,578.53
449	7	618,189.74	2,458,580.86
450	7	618,158.24	2,458,580.90
451	7	618,158.24	2,458,599.45
452	7	618,187.03	2,458,599.40
453	7	618,186.90	2,458,660.08
454	7	618,187.63	2,458,664.53
455	7	618,188.99	2,458,668.82
456	7	618,190.96	2,458,672.88
457	7	618,193.49	2,458,676.61
458	7	618,196.53	2,458,679.94
459	7	618,200.02	2,458,682.79
460	7	618,200.01	2,458,697.03
461	7	618,199.51	2,458,701.71
462	7	618,198.43	2,458,706.29
463	7	618,196.79	2,458,710.69
464	7	618,194.61	2,458,714.86
465	7	618,191.94	2,458,718.73
466	7	618,186.03	2,458,724.73
467	7	618,176.48	2,458,730.51
468	7	618,172.57	2,458,733.19
469	7	618,168.90	2,458,736.20
470	7	618,165.50	2,458,739.50
471	7	618,160.00	2,458,746.58
472	7	618,155.10	2,458,756.36
473	7	618,118.59	2,458,839.97
474	7	618,080.09	2,458,922.00
475	7	618,070.87	2,458,943.88
476	7	618,067.58	2,458,957.84
477	7	618,033.44	2,459,174.65
478	7	618,040.83	2,459,175.94
479	7	618,040.42	2,459,178.81
480	7	618,059.16	2,459,182.14





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

La distribución de áreas dentro de la superficie de **383,219.78 m²** indicadas en el Proyecto, se sujetará a lo manifestado por el Promoviente, el cual se desglosa en el siguiente Plano de Localización General:

Distribución de áreas conforme el Plano de localización general del Proyecto





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

SEGUNDO. - La presente Resolución autoriza de manera condicionada en materia de impacto ambiental el proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**" o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro, según lo establecido en esta Resolución, teniendo una **VIGENCIA de 18 meses para la realización del proyecto. La duración del proyecto, corresponde a un lapso de 50 años de vida útil, sujeto al mantenimiento periódico de las instalaciones e infraestructura de los tramos 4, 6 y 7, cuando se considere conveniente, previo al aviso y autorizaciones de las instancias correspondientes.** El periodo podrá ser revalidados a juicio de esta Secretaría, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas por el **Promovente**, en la documentación presentada.

Para lo anterior, la **AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLAZOS**, deberá solicitar por escrito a esta Delegación de SEMARNAT, la aprobación de su solicitud, dentro de los 30 días previos a la fecha de su vencimiento. Esto, siempre y cuando se cumplan en tiempo y forma, además de las disposiciones y normas jurídicas aplicables, los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en esta Resolución así como las medidas señaladas por el Promovente, conforme a lo que se establece en la parte in fine el artículo 49, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en relación con lo manifestado por el propio Promovente, sin perjuicio de lo que se resuelva cuando, en su caso, se evalúe nuevamente lo correspondiente de acuerdo a lo que obre en el expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental relativo a dicho proyecto entre otra información, datos y documentación presentados por el Promovente y/o en su caso por el(los) titular(es) de esta autorización, de considerarse necesario según lo que se establece esta Resolución.

El **PLAZO PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES** del **Proyecto** comenzará a partir del día siguiente de que esta Delegación notifique el acuerdo mediante el cual se acepta o aprueba por parte de esta unidad administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el instrumento de garantía que se establece en este resolutivo y que es obligatorio obtener según lo establecido en esta **AUTORIZACIÓN DE MANERA CONDICIONADA**. Se debe presentar en breve término a **PROFEPA** Tamaulipas copia del instrumento de garantía aceptado y aprobado por esta Delegación.

El plazo para la etapa correspondiente del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**" o cualquier otra denominación o



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

nombre que reciba tal proyecto en un futuro, podrá ser revalidado a juicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa acreditación, se reitera, de haber cumplido satisfactoriamente en tiempo y forma, además de las disposiciones y normas jurídicas aplicables, con los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** que se establecen en esta resolución, de las medidas señaladas en el expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental relativo a dicho proyecto, así como en cualquier otra información, datos y documentación presentada por el Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización, incluso, en su caso, [del cumplimiento por parte del Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización] de los **TÉRMINOS, CONDICIONANTES** y demás obligaciones establecidos en las autorizaciones de prórrogas o modificaciones de plazo, de obras, actividades y/o **TÉRMINOS o CONDICIONANTES**, según corresponda, aún y cuando no se haya iniciado alguna obra y/o actividad.

A estos efectos, en el caso de solicitud de prórroga o modificación de plazo, se deberá presentar por escrito a esta Delegación la solicitud de prórroga o modificación de plazo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles previos a la fecha del vencimiento correspondiente.

La solicitud de prórroga o modificación de plazo deberá acompañarse por el documento oficial emitido por la **PROFEPA** Tamaulipas, a través del cual, la **PROFEPA** Tamaulipas haga constar el modo, tiempo y lugar respecto al cumplimiento, por parte del Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización, además de las disposiciones jurídicas aplicables, de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** que se establecen en esta resolución, de las medidas señaladas en el expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, relativo al proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**" o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro, así como en cualquier otra información, datos y documentación presentada por el Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización, incluso, en su caso, del cumplimiento por parte del Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización] de los **TÉRMINOS, CONDICIONANTES** y demás obligaciones establecidos en las autorizaciones de prórrogas o modificaciones de plazo, de modificaciones de obras, actividades y/o **TÉRMINOS o CONDICIONANTES**, según corresponda, aún y cuando no se haya iniciado alguna obra y/o actividad.

En caso de que la **PROFEPA** Tamaulipas, no emita el documento oficial referido en el párrafo anterior, tal documento oficial podrá ser sustituido por un informe suscrito por el Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización, en el que debidamente acredite(n) su personalidad jurídica, con la leyenda de que tal informe suscrito por el Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización, se presenta bajo protesta de decir verdad, puntualizándose por el Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización que ha(n) leído, conoce(n), sabe(n),



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

comprende(n) y ha sido asesorado(s) en materia jurídica apoyado por uno o varios licenciados en derecho debidamente acreditados conforme al orden jurídico mexicano, respecto a los alcances de los artículos 247 fracción 1, así como 420 quater, ambos del Código Penal Federal, y 10 del Código Civil Federal. Este informe, para efectos de la citada solicitud de prórroga o modificación de plazo, deberá detallar la relación pormenorizada del tiempo, forma y resultados alcanzados con el cumplimiento, además de las normas y disposiciones jurídicas aplicables, de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** que se establecen en esta resolución, de las medidas señaladas por el Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización, incluso, en su caso, [del cumplimiento por parte del Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización] de los **TÉRMINOS, CONDICIONANTES** y demás obligaciones establecidos en las autorizaciones de prórrogas o modificaciones de plazo, de modificaciones de obras, actividades y/o **TÉRMINOS o CONDICIONANTES**, según corresponda, aún y cuando no se haya iniciado alguna obra y/o actividad.

En caso de no presentar alguno de los documentos a que se refieren los dos párrafos anteriores, no podría proceder la gestión de solicitud de prórroga o modificación de plazo.

TERCERO.- El **Promovente** y/o el(los) titular(es) de esta autorización queda(n) sujeto(s) a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que decida(n) no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, para que esta Delegación proceda de conformidad con las disposiciones y normas jurídicas aplicables.

CUARTO.- El **Promovente** y/o el(los) titular(es) de esta autorización deberá(n) hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa y cumpliendo los requisitos que establezcan tanto las disposiciones y normas aplicables como en esta Resolución, cualquier modificación al proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**" o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro, evaluado según esta Resolución de acuerdo con lo establecido en las disposiciones y normas jurídicas aplicables, para que con toda oportunidad principalmente se acuerde, comunique, determine o resuelva lo que corresponda.

Por lo anterior, el **Promovente** y/o el(los) titular(es) de esta autorización deberá(n) presentar tanto la información técnica de la modificación del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**" o cualquier otra denominación que reciba tal proyecto en un futuro, como la correspondiente a la misma sobre las condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales (por lo menos acumulativo, sinérgico,



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

significativo o relevante, residual, en su caso), las medidas de prevención y mitigación, así como los escenarios esperados (sin y con medidas) y, si así se decide, los informes, dictámenes y consideraciones que se juzguen convenientes, con lo cual esta Delegación se encuentre en posibilidades de analizar si la modificación al proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO"** o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal Proyecto en un futuro que se solicite en su oportunidad necesita la presentación o no de manifestación de impacto ambiental.

Bajo este entendido, se puntualiza al **Promovente** y/o el(los) titular(es) de esta autorización que, mientras que no haya(n) sido notificado(s) del acuerdo, comunicación, determinación, resolutivo en Materia de Impacto Ambiental competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto a la modificación del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO"** o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro, las obras o actividades correspondientes no podrán ser iniciadas, ni ejecutadas y tampoco desarrolladas según los términos y plazos que establecen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y demás disposiciones y normas jurídicas aplicables.

Con base en lo anterior, quedan prohibidas las obras y/o actividades de competencia federal distintas a las autorizadas y que se establecen en la presente **AUTORIZACIÓN DE MANERA CONDICIONADA**.

La solicitud de **MODIFICACIÓN DE OBRAS, ACTIVIDADES y/o TÉRMINOS o CONDICIONANTES** establecidos para el proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO"** autorizado de manera condicionada en materia de impacto ambiental mediante este resolutivo o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro, deberá acompañarse por el documento oficial emitido por la **PROFEPA** Tamaulipas, a través del cual, la **PROFEPA** Tamaulipas haga constar el modo, tiempo y lugar respecto al cumplimiento, por parte del **Promovente** y/o el(los) titular(es) de esta autorización, además de las disposiciones jurídicas aplicables, de los **TERMNOS y CONDICIONANTES que se establecen en esta resolución, de las medidas señaladas** por el **Promovente** y/o el (los) titular(es) de esta autorización, incluso, en su caso, [del cumplimiento por parte del **Promovente** y/o el(los) titular(es) de esta autorización] de los **TÉRMINOS, CONDICIONANTES** y demás obligaciones establecidos en las prórrogas o modificaciones de plazo autorizadas así como de las modificaciones de obras, actividades y/o **TÉRMINOS o CONDICIONANTES** autorizados; en caso contrario, no podría proceder la señalada solicitud.





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

En caso de que la PROFEPA Tamaulipas, no emita el documento oficial referido en el párrafo anterior, dicho documento oficial podrá ser sustituido por un informe suscrito por el Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización, en el que debidamente acredite(n) su personalidad jurídica, con la leyenda de que tal informe suscrito por el Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización se presenta bajo protesta de decir verdad, puntualizándose por el Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización que ha(n) leído, conoce(n), sabe(n), comprende(n) y ha(n) sido asesorado(s) en materia jurídica apoyado por uno o varios licenciados en derecho debidamente acreditados conforme al orden jurídico mexicano, respecto a los alcances de los artículos 247 fracción 1, así como 420 quater, ambos del Código Penal Federal, y 10 del Código Civil Federal. Este informe, para efectos de la citada solicitud de modificación de obras, actividades y/o **TÉRMINOS o CONDICIONANTES**, deberá detallar la relación pormenorizada del tiempo, forma y resultados alcanzados con el cumplimiento, además de las disposiciones jurídicas aplicables, de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** que se establecen en esta resolución, de las medidas señaladas por el Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización, incluso, en su caso, [del cumplimiento por parte del Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización] de los **TÉRMINOS, CONDICIONANTES** y demás obligaciones establecidos en las autorizaciones de prórrogas o modificaciones de plazo, de obras, actividades y/o **TÉRMINOS o CONDICIONANTES**, según corresponda, aún y cuando no se haya iniciado alguna obra y/o actividad.

En caso de no presentar alguno de los documentos a que se refieren los dos párrafos anteriores, no podría proceder la gestión de solicitud de modificación de obras, actividades y/o **TÉRMINOS o CONDICIONANTES**.

Se reitera: con la información correspondiente -información técnica de la posible modificación del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**", como la correspondiente a la misma sobre las condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales (por lo menos acumulativo, sinérgico, significativo o relevante, residual, en su caso), las medidas de prevención y mitigación, así como los escenarios esperados (sin y con medidas) y, si así se decide, los informes, dictámenes y consideraciones que se juzguen convenientes- plasmada en la posible solicitud de modificación de obras, actividades y/o **TÉRMINOS o CONDICIONANTES** establecidos para el proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**", esta Delegación estará en posibilidades de analizar si la modificación al citado proyecto que se solicite en su oportunidad necesita la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental, o no afectan el contenido de la autorización que se otorga, o si requiere la





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

modificación correspondiente con el objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35, Último Párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, Primer Párrafo, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente resolución solo se refiere a los **aspectos ambientales** de las actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y será obligación del **Promovente**, tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la realización de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los **aspectos ambientales** y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros que se requieran para la realización de obras y/o actividades.

El **Promovente** y/o el(los) titular(es) de esta autorización, es el único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del **Proyecto**, así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT, o en su caso con la autoridad Estatal y/o Municipal.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental el Promovente, deberá sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, a los planos incluidos en dicha Manifestación, a las Normas Oficiales Mexicanas, que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes:

CONDICIONANTES

El **Promovente** y/o el(los) titular(es) de esta autorización, deberá(n):



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

1.- Apegarse a esta resolución la cual se refiere únicamente a las actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** de la presente resolución que se llevarán a cabo durante la realización del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**" o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro, con pretendida ubicación en el área urbana del centro de la ciudad de Tampico, municipio de Tampico, al interior del área denominada Laguna El Carpintero, del Estado de Tamaulipas.

2. Cumplir con todas y cada una de las medidas propuestas en el expediente, que obra en esta Delegación, de la Manifestación de Impacto Ambiental, relativo al proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**" o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro, así como con los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones y normas jurídicas aplicables. El Promoviente y/o el(los) titular(es) de esta autorización será(n) el(los) responsable(s) de que la calidad de la información que se presente y plasme en los documentos, escritos e informes que se traten, permita a la autoridad correspondiente analizar y evaluar el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** que se establecen en esta Resolución, así como de las disposiciones y normas jurídicas que correspondan.

3.- El desarrollo del **Proyecto**, se realizará en estricto apego a lo manifestado en la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, presentado en esta Delegación Federal de SEMARNAT.

4.- De conformidad con los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4º, párrafos cuarto, quinto, sexto y noveno, 15, 27, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, párrafo quinto, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 47, párrafo primero, 48, 51, párrafos primero y segundo, fracción II, 52, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, considerando que las obras y/o actividades del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**", se llevarán a cabo en un Área donde existe un cuerpo de agua (Laguna El Carpintero) y especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; el **Promoviente** debe presentar a esta Delegación, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en esta autorización así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** impuestos en esta autorización. Lo anterior conforme a lo establecido en



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

el artículo 53 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como las demás normas y disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

5. Desarrollar las obras y/o actividades aquí autorizadas en la forma, modo, tiempo, lugar, así como con el equipo, maquinaria e instrumentos, manifestados en la información en posesión de esta Delegación, y apegándose a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones y normas aplicables, inclusive en materia del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, a los que está sujeto el proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**" o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro.

6.- El Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización, debe presentar, por escrito en original y copia y en formato digital ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas para su aprobación, original y copia del Plan de Supervisión Ambiental según lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de este resolutivo, **en tiempo y forma, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación de esta AUTORIZACIÓN DE MANERA CONDICIONADA** en Materia de Impacto Ambiental para los efectos que correspondan, aún y cuando no se hayan iniciado obras y/o actividades del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**" o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro, con las medidas que propone para dicho proyecto y que obran en posesión de esta Delegación, y con las disposiciones y normas jurídicas aplicables.

El **Promovente** y/o el(los) titular(es) de esta autorización, debe establecer un Plan de Supervisión Ambiental y cumplir así como hacer cumplir el mismo en tiempo y forma, y en el Plan de Supervisión Ambiental que se presente se debe designar a un responsable con capacidad técnica suficiente desde el punto de vista ambiental, para detectar aspectos críticos, tomar decisiones, definir estrategias y modificar actos contrarios a lo establecido en esta Resolución y a las disposiciones y normas jurídicas aplicables o cualquier omisión al respecto, así como para que el Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización, cumpla(n) en tiempo y forma con todos y cada uno de los **TERMINOS y CONDICIONANTES** de esta autorización aún y cuando no se haya iniciado cualquier obra y/o actividad del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**".



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Los reportes de cumplimiento del Plan de Supervisión Ambiental deberán integrarse a los informes de cumplimiento a que se refiere las condicionantes establecidas en esta Resolución.

El Plan de Supervisión Ambiental incluirá las medidas propuestas por el Promoviente tanto en el expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, relativo al proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO"** o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro, así como lo establecido en esta Resolución.

El Plan de Supervisión que se presente a esta Delegación, debe contemplar además de las todas y cada una de las medidas propuestas en el expediente, que obra en esta Delegación, de la Manifestación de Impacto Ambiental relativo al proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO"**, lo siguiente:

- a) Designación de un responsable con capacidad técnica suficiente desde el punto de vista ambiental, para detectar aspectos críticos, tomar decisiones, definir estrategias y modificar actos contrarios a lo establecido en esta Resolución y a las disposiciones y normas jurídicas aplicables o cualquier omisión al respecto, así como para que el Promoviente y/o el(los) titular(es) de esta autorización, cumpla(n) en tiempo y forma con todos y cada uno de los **TERMINOS y CONDICIONANTES** de esta autorización aún y cuando no se haya iniciado cualquier obra y/o actividad del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO"**, anexando el Curriculum Vitae de la persona designada como Responsable Ambiental, con la finalidad de comprobar que cuenta con la experiencia y conocimiento suficiente para aconsejar y aplicar las medidas de mitigación cuando se presente alguna contingencia.
- b) Programa de manejo de residuos, para las etapas de Preparación de Sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento.
- c) Programa de avance de obras, el cual considere todas las manifestadas por el Promoviente, conforme lo precisado en el Término Sexto, Condicionante 1 de la presente Resolución, particularizando el tipo de obra, la etapa a la que corresponde, el periodo de ejecución, las dimensiones, longitudes, características y cada una de las medidas a implementar, para garantizar la sustentabilidad y el mínimo impacto de la ejecución del proyecto civil.



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

- d) Programa de realización de recorridos diarios por el Área de Establecimiento del Proyecto, AeP, para que en el caso correspondiente se manejen los residuos que hayan quedado posterior a las actividades diarias.
- e) Los nombres de pila y patronímicos y/o razón o denominación social, de las personas físicas o morales que proveerían los materiales que se utilizarán en las etapas de Preparación de Sitio, Construcción, - Operación y Mantenimiento, particularmente deben ser siempre bancos autorizados.
- f) Las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos o cualquier otro acto administrativo exigido por la ley estatal tamaulipeca, competencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la realización del Proyecto.
- g) Las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos o cualquier otro acto administrativo exigido por la ley estatal tamaulipeca, competencia del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para la realización del Proyecto.
- h) Programa para evitar alteración de flujos hídricos, para no modificar las condiciones naturales y riberas, para no rellenar o desecar el flujo hidráulico del área de la Laguna El Carpintero donde se asentará el proyecto, así como para no modificar los niveles de calidad del agua en los cuerpos de agua sean o no propiedad de la Nación.
- i) Programa de participación en las campañas de sensibilización, relativo a
 - Educación ambiental, con énfasis en la importancia de conservar y proteger los recursos naturales, los ecosistemas y los servicios ambientales que la Laguna El Carpintero proporciona a las personas.
 - Manejo de residuos.
- j) Programa de colocación y mantenimiento de por lo menos 10 (diez) letreros alusivos al cuidado, conservación y protección de la flora y fauna presente en la Laguna El Carpintero, así como la conservación del mismo cuerpo de agua.
- k) Plan de contingencia por derrames en agua y suelo.

7.- Dentro de los quince (15) días posteriores de cuando haya surtido efectos la notificación del acuerdo mediante el cual se aprueba el Plan de Supervisión Ambiental por parte de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Tamaulipas, el **Promovente** podrá presentar a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas la Propuesta de Adquisición del Instrumento de Garantía que debe estar respaldada con un Estudio Técnico-Económico, ETE. Dentro de los quince (15) días posteriores de cuando haya surtido efectos la notificación del acuerdo mediante el cual se haya aprobado por esta Delegación la citada Propuesta de Adquisición del Instrumento de Garantía que debe estar respaldada con el ETE, el **Promovente** podrá presentar el instrumento de garantía sustentado con el **ETE**, a efecto de que sea aceptado o aprobado por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas; si se trata de:

- a).- Fianza, esta debe estar a nombre de la Tesorería de la Federación del Estado Mexicano.
- b).- Seguro, en este el beneficiario o asegurado debe ser la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Administración Pública Federal del Estado Mexicano.
- c).- Cualquier otro instrumento de garantía, de acatarse lo que establezca las normas y disposiciones jurídicas aplicables.

En todo caso, el instrumento de garantía debe establecer claramente que el mismo se emite para garantizar el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en este resolutivo, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo.

8.- Cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición adecuada del tipo de residuo que se generen en las diferentes etapas del **Proyecto**.

- a. Los residuos sólidos urbanos (RSU) generados durante las diferentes etapas del **Proyecto** serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- b. Los residuos de manejo especial (RME) generados durante las diferentes etapas del Proyecto, deberán manejarse desde su generación hasta su disposición final con total apego a las disposiciones normativas aplicables en materia, ante la instancia correspondiente.
- c. Los residuos derivados de las diferentes etapas del **Proyecto** que sean considerados peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, se





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

deberán manejar conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento en la materia, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones relativas aplicables.

9.- A fin de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM-059- SEMARNAT-2010**, a la Ley General de Vida Silvestre, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte así como las demás disposiciones y normas jurídicas aplicables, para evitar afectaciones a las especies de vida silvestre que están o que podrían estar en la zona de influencia del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO"** o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro, en particular de aquellas especies clasificadas como sujetas a protección especial, amenazadas, en peligro de extinción o probablemente extinta en el medio silvestre, o que estén reguladas por algún tratado internacional del que el Estado Mexicano sea parte, se deberá observar lo siguiente:

- a) No se debe realizar la adquisición, enajenación, donación, comercialización, distribución, transporte, caza, acopio y/o captura indebidos ni tráfico de las especies de flora y fauna silvestres terrestres o acuáticas que se encuentren o que podrían encontrarse en el Área de Influencia del Proyecto, AiP, denominado **"REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO"** o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro, especialmente de aquellas de interés cinegético, aves canoras, ornato y acuáticos o reptiles, asimismo, las incluidas en la Norma Oficial Mexicana que nos ocupa, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte así como en las disposiciones aplicables.
- b) En su caso, permitir el avance paulatino de la fauna de lento desplazamiento.
- c) Deberá promover entre el personal del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO"** o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro, el conocimiento de las disposiciones y sanciones que las disposiciones jurídicas establecen para la protección de la flora y la fauna silvestres.
- d) No llevar a cabo, ejecutar, ordenar, realizar, alguna obra y/o actividad que implique, en el presente o en el futuro, la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural;



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

de la capacidad de carga natural del ecosistema; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.

- e) Deberá presentar ante esta Delegación, conforme a lo establecido en esta Resolución, el Plan de Supervisión Ambiental, el cual está obligado a establecer, cumplir y hacer cumplir, aún y cuando no se haya iniciado alguna de las obras y/o actividades autorizadas en la presente Resolución. La información, datos y acciones que se lleven a cabo con la instrumentación del Plan de Supervisión Ambiental, así como los resultados de tales acciones, serán incluidos en los informes de cumplimiento que establece esta **AUTORIZACIÓN DE MANERA CONDICIONADA**.

En el Plan de Supervisión Ambiental, además de incluir las medidas, entre otras, de prevención y/o mitigación propuestas por el Promovente en el expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, relativo al proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO"** o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro, también se incluirán las directrices con las cuales se garantizará el cumplimiento tanto de las disposiciones y normas jurídicas aplicables al proyecto en comento como de lo establecido en esta Resolución, que debe tener lo relativo a la protección de la vida silvestre, en la posibilidad de que pudiese existir en su momento en el Área de Establecimiento del Proyecto, AeP, aun y cuando no se haya iniciado alguna de las obras y/o actividades autorizadas en esta Resolución. Se responsabilizará al Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización de cualquier ilícito o incumplimiento de lo establecido en esta **AUTORIZACIÓN DE MANERA CONDICIONADA** así como de las disposiciones y normas jurídicas aplicables en el que incurran los trabajadores del Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización o personas físicas o morales contratadas, directa o indirectamente, por el Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización, para realizar obras o actividades del mencionado Proyecto, y se les sujetará a las disposiciones y normas jurídicas correspondientes.

Para que el Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización facilite(n) la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo y del ambiente, establecerá (n) y cumplirá(n) un Programa de Educación Ambiental dirigido a cualquier persona que intervenga, directa e indirectamente, en cualquiera de las etapas del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO"** o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro,



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

que comprenda la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida. El Programa de Educación Ambiental se incluirá en el Plan de Supervisión Ambiental.

10.- En caso de que se presente alguna contingencia ambiental, condición de emergencia o, en general, cualquier situación que pudiera producir impactos ambientales significativos, o que cause o pueda causar desequilibrios ecológicos, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente:

Se debe notificar inmediatamente a **PROFEPA** Tamaulipas, a esta Delegación, así como a las autoridades competentes, y cumplir con las medidas, entre otras, de control y seguridad que se indiquen, de conformidad con las disposiciones y normas jurídicas.

11.- Queda estrictamente prohibido al **Promovente** y/o al(los) titular(es) de esta autorización:

- a) Realizar trabajos ajenos a los señalados en esta resolución y a lo que establece el artículo 60 TER, del DECRETO de la Ley General de Vida Silvestre. que a la letra dice: *"Queda prohibida la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos"*.
- b) Realizar obras o actividades distintas a las autorizadas en esta Resolución, así como realizar y ejecutar cualquier tipo de modificación al proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO"** o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro a que se refiere en esta Resolución sin tener la resolución, acuerdo, comunicación y determinación correspondiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- c) Dañar, afectar, desecar, obstruir o rellenar algún cuerpo de agua, humedal, laguna, río, estero escurrimientos, cauces naturales y/o drenes pluviales; verter aguas; o disponer cualquier tipo de materiales y/o residuos; contraviniendo las disposiciones jurídicas aplicables, en sitios no autorizados, sin el permiso o autorización



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

correspondiente; o en los sitios, cuerpos o lugares que prohíban las disposiciones aplicables, que no estén autorizados o contravengan los ordenamientos jurídicos correspondientes.

- d) Llevar a cabo, ejecutar, ordenar, realizar, alguna obra y/o actividad que implique, en el presente o en el futuro, la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.
- e) Incinerar materiales y/o residuos, de tal forma que puedan provocar un incendio durante cualquier etapa del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**" o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro, o en contravención a las disposiciones y normas jurídicas aplicables.
- f) Depositar cualquier tipo de residuos a cuerpos de agua cercanos;
- g) Realizar actividades fuera de los límites del área del **Proyecto**;
- h) Realizar el aprovechamiento y/o extracción de individuos de flora y fauna catalogados en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2001**.

12.- En caso de que en cualquier etapa del **Proyecto**, se generen o manejen residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, y se deberán manejar conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los residuos, y demás ordenamientos normativos aplicables.

13.- Las áreas de trabajo deberán contar con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, en la que se haga referencia a los trabajos que el **Promoviente** y/o al(los) titular(es) de esta autorización, realizará en el lugar.

14.- Etapa de abandono del sitio:





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

El **Promovente** y/o al(los) titular(es) de esta autorización deberá, en su caso:

- a) Notificar a esta **Delegación** y a la **PROFEPA Tamaulipas** el abandono del sitio con **tres meses** de antelación a la fecha de cuando se pretenda llevar a cabo dicho abandono.

15.- Si el Proyecto requiere el cambio de uso del suelo (desmonte) donde se pretenda llevar a cabo las actividades, es necesario presentar un Estudio Técnico Justificativo, el cual debe ser elaborado por un prestador de servicios registrado ante el Registro Forestal Nacional, para que sea evaluado y dictaminado, según corresponda y la información por el cambio de uso del suelo, deberá considerarse en la Manifestación de Impacto Ambiental ya mencionada, como lo indica el Artículo 14, del Reglamento de la Ley antes citado.

16.- Antes de iniciar las obras y actividades autorizadas al **Proyecto**, el **Promovente** y/o al(los) titular(es) de esta autorización debe solicitar previamente los permisos o autorizaciones ante la comisión nacional de áreas protegidas, que sean de su competencia.

SÉPTIMO.- El **Promovente** y/o al(los) titular(es) de esta autorización, deberá dar aviso a la Secretaría y la **PROFEPA Tamaulipas**, del inicio y la conclusión del **Proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

OCTAVO.- La presente resolución a favor del **Promovente** y/o al(los) titular(es) de esta autorización, es personal. En caso de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **Promovente**, deberá dar aviso por escrito a esta Delegación de SEMARNAT, quien determinará lo procedente.

NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo establecido en la presente autorización, así como en las normas y disposiciones jurídicas que correspondan.

DÉCIMO.- El **Promovente** y/o el(los) titular(es) de esta autorización, será(n) responsable(s) de ejecutar, instrumentar, implementar y/o llevar a cabo todas y cada una de las obras,



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

actividades y acciones necesarias para mitigar, compensar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras y/o actividades autorizadas. También será responsable, nacional (internamente) o internacionalmente (frente al mundo o Naciones), inclusive ante la **PROFEPA** Tamaulipas, entre otras autoridades, de cualquier acto u omisión ilícito, en Materia de Impacto Ambiental y/o Riesgo Ambiental, y, en general, de la contravención del equilibrio ecológico y la protección al ambiente así como sus recursos naturales, en las que incurran las personas físicas o morales que se contraten de forma verbal o por escrito, ya sea directa o indirectamente, para efectuar, llevar a cabo, realizar, implementar, instrumentar, o ejecutar el proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO"** o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro. Por tal motivo, el Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización deberá(n) vigilar que las personas morales o físicas, o el personal de las mismas, y, en general, cualquier persona física, moral o ficción jurídica, que se contrate(n), por escrito o verbalmente, para realizar las obras y/o actividades mencionadas y autorizadas en esta Resolución, acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en esta Resolución y cumplan las disposiciones y normas jurídicas que correspondan.

En caso de que las obras y/o actividades causen o puedan causar riesgo inminente de desequilibrio ecológico o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, o causas supervenientes de impacto ambiental, se estará a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente el expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, relativo al proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO"** o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro, incluso lo que en su oportunidad presente(n) el Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización, de considerarse necesario y/o por mandato judicial, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla o revocarla, según lo establecido en las normas y disposiciones jurídicas aplicables, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico, la protección al ambiente, sus recursos naturales, o se produjeran impactos (según sea el caso, acumulativos, sinérgicos, significativos o relevantes, residuales) o afectaciones negativas imprevistas al mismo, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en las demás disposiciones y normas jurídicas aplicables, o por orden judicial.



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

DÉCIMO SEGUNDO.- El **Promovente** y/o al(los) titular(es) de esta autorización, deberá elaborar y presentar en tiempo y forma para los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en esta Resolución, durante los 10 (diez) primeros días de los meses de enero y julio del año que corresponda, los informes del cumplimiento de tales **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES**, aún y cuando no se hayan iniciado las obras y/o actividades autorizadas en esta Resolución, en su caso. Los informes deberán presentarse a la **PROFEPA** Tamaulipas con copia a esta Delegación, para análisis, evaluación y, en su caso, validación, según corresponda.

Los informes de cumplimiento incluirán la información, datos, análisis, estudios, acciones, resultados, reportes y demás requisitos, así como requerimientos que se establecen en esta Resolución.

DÉCIMO TERCERO.- El **Promovente** y/o al(los) titular(es) de esta autorización, deberá mantener en el sitio del **Proyecto**, copia respectiva del expediente, de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, de los planos del **Proyecto**, de la información señalada en el **TÉRMINO SEXTO**, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuras obras el **Promovente** y/o al(los) titular(es) de esta autorización, deberá hacer referencia a ésta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tamaulipas, con base en lo establecido en los Artículos 138 al 139, del Reglamento Interior de esta Secretaría, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en esta Resolución, la realización o ejecución de modificaciones al proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO"** o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro en condiciones distintas a las expresadas en la documentación que presentó el **Promovente** y/o que presenten el(los) titular(es) de dicho proyecto en posesión de esta Delegación, o de obras o actividades diferentes a las aquí autorizadas, o la violación a las disposiciones y normas jurídicas aplicables, podrá ser motivo para suspender, anular, invalidar o revocar la presente





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Resolución, según sea el caso, sin perjuicio de la aplicación de los términos, normas, disposiciones y/o sanciones, establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo antes expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. - Dar por atendida la Solicitud del **ARQ. DANIEL JESÚS HOLGUERA LLERENA**, respecto del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**" o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro, de acuerdo a los **RESULTANDOS, CONSIDERANDOS, TÉRMINOS, CONDICIONANTES y RESOLUTIVOS** del presente acto administrativo.

SEGUNDO. - En **MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** al **ARQ. DANIEL JESÚS HOLGUERA LLERENA**, el proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**" o cualquier otra denominación o nombre que reciba tal proyecto en un futuro, de acuerdo a los **RESULTANDOS, CONSIDERANDOS, TÉRMINOS, CONDICIONANTES y RESOLUTIVOS** de este acto administrativo.

TERCERO. - Con relación a la presentación del Plan de Supervisión Ambiental; de la Propuesta de Adquisición del Instrumento de Garantía que debe incluir el Estudio Técnico-Económico, ETE; del Instrumento de Garantía; así como del Primer Informe de Cumplimiento; se estará a los siguientes **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**:

- I. El Promovente debe presentar, por escrito y en copia en formato digital de texto modificable ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas, el Plan de Supervisión Ambiental según lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de este resolutivo, en tiempo y forma, de manera previa al inicio, desarrollo, ejecución, de las obras y/o actividades del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**".

Dentro de los 15 (quince) días posteriores de cuando se haya aprobado el Plan de Supervisión Ambiental por parte de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas, el Promovente podrá presentar por escrito y en copia en formato digital de texto modificable ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas, de manera previa al inicio, desarrollo, ejecución, de las obras y/o actividades del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**", la Propuesta de Adquisición del Instrumento de Garantía que debe estar respaldada con un Estudio Técnico- Económico, ETE.

- II. Dentro de los 15 (quince) días posteriores de cuando se haya aprobado la citada Propuesta de Adquisición del Instrumento de Garantía que debe estar respaldada con el ETE, el Promovente podrá presentar el instrumento de garantía sustentado con el ETE, a efecto de que sea aceptado o aprobado por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas.

Si se trata de:

- a) Fianza, ésta debe estar a nombre de la Tesorería de la Federación del Estado Mexicano.
- b) Seguro, en éste el beneficiario o asegurado debe ser la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Administración Pública Federal del Estado Mexicano.
- c) Cualquier otro instrumento de garantía, deberá acatarse lo que establezcan las normas y disposiciones jurídicas aplicables.

En todo caso, el instrumento de garantía debe establecer claramente que el mismo se emite para garantizar el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en este resolutivo, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo.

- III. El plazo para el inicio de las obras y/o actividades del Proyecto comenzará conforme lo indicado en la presente Resolución.
- IV. El primer informe de cumplimiento deberá presentarse a la **PROFEPA** Tamaulipas, con copia a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas, dentro de los plazos establecidos en la presente Resolución aún y cuando no se hayan iniciado obras y/o actividades del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL PARQUE SUSTENTABLE LAGUNA EL CARPINTERO**".



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

CUARTO.- Se hace mención al **ARQ. DANIEL JESÚS HOLGUERA LLERENA**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales invocados en esta Resolución mismos que el Estado Mexicano forma parte, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como de las demás disposiciones y normas jurídicas aplicables, establecidos en esta Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas, o ante las instancias jurisdiccionales competentes, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando como cierta y verídica la información, datos, así como documentación presentada y manifestada por el **ARQ. DANIEL JESÚS HOLGUERA LLERENA**.

SEXTO.- En el caso de existir falsedad de información, datos y documentación presentados por el **ARQ. DANIEL JESÚS HOLGUERA LLERENA**, éste quedará sujeto a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en el Código Penal Federal, en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en la Ley General de Asentamientos Humanos, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables, incluso en lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

SÉPTIMO.- La presente Resolución surte efectos sólo en cuanto a la información, datos y documentación manifestada, así como presentada por el **ARQ. DANIEL JESÚS HOLGUERA LLERENA** y no le exime o exenta del cumplimiento de otras obligaciones que sean requisitos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otras instituciones, dependencias, entidades o autoridades del orden Federal, Estatal o Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia.



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SGPARN/03-2094/19

Bitácora: 28/MP-0012/10/19

Número de Folio: 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

Cd Victoria, Tamaulipas 18 de diciembre de 2019

OCTAVO. - Vigílense y cumplíntese los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en esta Resolución, obligatorios para el **ARQ. DANIEL JESÚS HOLGUERA LLERENA**, y, en el caso correspondiente, dar vista a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como a las demás autoridades competentes en la situación o hechos que correspondan de conformidad con las normas y disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO. - Notifíquese esta Resolución al **ARQ. DANIEL JESÚS HOLGUERA LLERENA**, y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

Así lo acordó y firma, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 01619, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



- C c p - Subdelegado del Área Jurídica de la PROFEPA en Tamaulipas - Lic. Aquiles Chávez Caudillo - Ciudad
- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales - Ing. Horacio del Ángel Castillo - Edificio
- Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas - Lic. Anselmo Bañuelos Alejos - Edificio
- Archivo Delegación

HDAC/ABA/CSOM Folios 003109, TAMPS/2019-0001210, TAMPS/2019-0001326

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.